

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid.....** Por un mes... Ptas. 5

**Provincias, incluyendo las Islas Baleares y Canarias....** Por tres meses. — 80

**Ultramar.....** Por tres meses. — 80

**Extranjero.....** Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 1,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando el resto de la pena que sufre Juan Francisco Ureña por igual tiempo de destierro.

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**—Anunciando vacante el Registro de la propiedad de Ronda.

Concediendo el plazo de diez días á los Aspirantes que tienen los números 69, 70 y 71 para que manifiesten el orden de preferencia con que desean obtener los Registros que se relacionan.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Intendente de División D. Eduardo Agustín.

Otro autorizando la adquisición, por gestión directa, de las maquinas que se expresan.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

#### Ministerio de Marina:

**Depósito Hidrográfico**—Aviso á los Navegantes.

#### Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes habilitando el puerto de Nois (Lugo) y el de San Juan de la Arena (Oviedo) para el embarque y desembarque de los productos que se expresan.

**Dirección general del Tesoro público.**—Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional.

**Dirección general de Aduanas.**—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Abril y años 1898, 1899 y 1900.

Disponiendo que los que deseen tomar parte en el examen previo para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas pueden presentar sus instancias solicitándolo hasta el 27 de Junio corriente.

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando al Inspector de Telégrafos D. Andrés Capo y Freixas.

Real orden disponiendo se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Dakar y de Smyrna.

**Dirección general de Sanidad.**—Relación individual de inhumaciones.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando se entienda que D. Luis de Bobadilla ha renunciado el cargo de Profesor auxiliar supernumerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

#### Administración provincial:

**Comisión provincial de Valencia.**—Anuncios de amortización por sorteo de títulos y obligaciones provinciales.

**Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.**—Segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

**Administración de Hacienda de la provincia de Baleares.**—Notificando á D. Jaime Jaume una resolución recaída en expediente que se sigue por defraudación.

**Universidad Literaria de Santiago.**—Anunciando la vacante de una plaza d'e Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia.

#### Administración municipal:

**Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.**—Anunciando la vacante de una plaza d'e Médico Cirujano.

**Alcaldía constitucional de Segovia.**—Llamando á los que se hallan en descuberto en el pago por arrendamiento de nichos en el cementerio de esta capital.

#### Administración de Justicia:

**Audiencias territoriales.**—Edicto de la Audiencia de Cáceres.

**Audiencias provinciales.**—Edictos de las Audiencias de Badajoz y Bilbao.

**Juzgados militares.**—Edictos de los Juzgados de Algeciras, Barcelona, Burgos, Cartagena, Estella, Felanitx, Granada, Lérida, Madrid, Málaga, Pamplona y Valladolid.

**Juzgados de primera instancia.**—Edictos de los Juzgados de Atienza, Coruña, Gerona, La Carolina, Madrid-Aduanica, Madrid-Congreso, Nules, Oviedo, Ronda, Sahagún, Salamanca, San Roque, Segovia, Valencia-Serranos y Zaragoza-San Pablo.

#### Tribunal Supremo:

Pliego 32 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Francisco Ureña Estrella pidiendo indulto del resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal en que le fué conmutada la de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de Jaén en causa sobre parricidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso:

De acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de reclusión que sufre Juan Francisco Ureña Estrella por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Establecimiento central de Ingenieros para que adquiera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, con destino á la Maestranza del mismo Cuerpo, las máquinas siguientes: una remachadora hidráulica de la casa Henry Berry et C.<sup>o</sup>, de Leed (Inglaterra); una prensa hidráulica de 20 toneladas, de la misma casa; una máquina para forjar tuercas, pernos, remaches, etc., de la casa Grenhood et Batley, de Leed (Inglaterra); una taladradora radial, de la casa London hermanos, de Glasgo (Inglaterra), y una máquina de picar limas, de la casa G. Troewein C.<sup>o</sup>, de Radebormwalde (Alemania); debiendo ser cargo el importe de estas adquisiciones á los créditos del material de Ingenieros.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Mareclo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, por imposibilidad física y notoria demostrada en expediente, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de Telégrafos D. Andrés Capo y Freixas.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Exmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo actual y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimir dichos reclutas el servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Aragón y Galicia y Ordenador de Pagos de Guerra.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Eduardo Agustín y Pardo, Jefe d'e la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## Relación que se cita.

Regiones.	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS á que pertenecen.	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			Delegación de Hacienda. — Provincia.	Asiento de Tesorería. — Número de las cartas de pagos.
			Día.	Mes.	Año.		
1. <sup>a</sup>	Claudio Pérez Reina.....	Avila.....	30	Septiembre.	1899	Avila.....	1.472
	Juan Herranz Barbero.....	Idem.....	7	Idem.....	1899	Idem.....	174
	Macario Rodríguez Tena.....	Badajoz.....	20	Noviembre.	1899	Badajoz.....	56
	Francisco Alarcón García.....	Cáceres.....	23	Septiembre.	1899	Cáceres.....	409
2. <sup>a</sup>	Pedro Caravaca Nieto.....	Córdoba.....	27	Idem.....	1899	Córdoba.....	542
3. <sup>a</sup>	Nemesio Zamora Martínez.....	Albacete.....	11	Octubre....	1899	Albacete.....	171
	Pedro Valenciano Alcañiz.....	Idem.....	20	Noviembre.	1899	Idem.....	368
5. <sup>a</sup>	Gumersindo Gil Herrero.....	Soria.....	21	Septiembre.	1899	Soria.....	11
8. <sup>a</sup>	Andrés Bellón González .....	Coruña.....	17	Noviembre.	1899	Coruña.....	210

Madrid 26 de Mayo de 1900.—AZCÁRRAGA.

Exmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Carlos López Dóriga, recluta del reemplazo de 1893 por el cupo de esta Corte, zona núm. 57, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de D. Joaquín López Dóriga, vecino de Madrid, paseo de Recoletos, número 15, ha tenido á bien disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó en 18 de Septiembre de 1896 para redimirse del servicio militar activo, según carta de pago, núm. 1.214, expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Ayuntamiento de Foz (Lugo), reproduciendo las peticiones de dos interesados que anteriormente habían solicitado la habilitación del punto de Nois para el desembarque de determinados productos, propios para la industria de salazón, peticiones que fueron desestimadas por Reales órdenes de 4 de Marzo de 1898 y 13 de Agosto último; por cuyo motivo el indicado Municipio limita su pretensión á que se autorice el desembarque por el citado punto de sal común de origen nacional:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades correspondientes acerca de las primitivas instancias; y

Considerando que reducida ahora la petición á que se autorice sólo el desembarque de sal común del país, no hay inconveniente en acceder á lo pretendido, ya que no siendo de temer que por ello sufren menoscabo alguno los intereses del Tesoro, no existen razones que aconsejen lo contrario; y en cambio se beneficiarán los de las fábricas de salazón allí establecidas, porque tratándose de un artículo de gran consumo en ellas, el arrastre por carreteras habría de resultar más costoso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplíe la habilitación que en la actualidad tiene el punto de Nois para el desembarque de sal común de origen nacional, con intervención y bajo la vigilancia de la Aduana de Foz y del resguardo en aquel punto establecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. Albo y Arredondo, fabricantes de conservas de pescado establecidos en San Juan de la Arena (Oviedo), solicitando se habilite dicho puerto para el desembarque, en régimen de cabotaje, de sal, aceites, vinagre, hoja de lata, estano, plomo, envases de hoja de lata vacíos, barriles, carbón y maderas para cajas, así como para el embarque de los productos de la citada fábrica:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, llamadas á intervenir en el asunto; y

Considerando que de acceder á lo solicitado no puede seguirse perjuicio alguno al Tesoro, ya que por la proximidad de la Aduana de San Esteban de Pravia al punto de referencia, dicha oficina puede vigilar en debida forma las operaciones de carga y descarga que en San Juan de la Arena se verifiquen, y en cambio se favorecen los intereses de los recurrentes, evitándoles la descarga en San Esteban de los géneros que para el ejercicio de su industria necesiten, y el transporte luego á la fábrica, por lo que, y teniendo en cuenta que se han concedido análogas habilitaciones:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el punto de San Juan de la Arena para la descarga en régimen de cabotaje, de sal, aceite común, vinagre, hoja de lata, estano, plomo, latas vacías, barriles, carbón y madera para cajas, y para el embarque de los productos de la fábrica de conservas que en dicho punto poseen los recurrentes; todo ello bajo la vigilancia del Resguardo y con intervención de la Aduana de San Esteban de Pravia, cuyos empleados tendrán derecho al abono de las dietas reglamentarias cuando se trasladen á San Juan de la Arena para practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Dakar (Colonia francesa en África) y la peste bubónica en Smyrna (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>. á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á la zareto sucio los buques procedentes de los referidos puertos que hayan salido después del 28 del actual; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Dakar y Smyrna, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad Central, fecha 22 del corriente, á la que acompaña cuatro copias de las comunicaciones que

han mediado entre el Rectorado y el Decanato de la Facultad de Derecho con motivo de la ausencia injustificada del Auxiliar de dicha Facultad D. Luis de Bobadilla:

Considerando que, según el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, los Profesores que permanezcan ausentes del punto de su residencia, sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar á D. Luis de Bobadilla y Martínez de Arizala comprendido en el mencionado artículo de la ley de Instrucción pública; entendiéndose, en su consecuencia, que ha renunciado el cargo de Profesor Auxiliar supernumerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Septiembre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ronda, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo solicitem, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Director general, P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Debiendo ser provistos los tres Registros de la propiedad que expresa la adjunta lista en individuos del Cuerpo de Aspirantes a Registros por el orden que han sido numerados por el Tribunal censor, según lo prevenido en el párrafo quinto del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; esta Dirección general ha acordado conceder, por equidad, á los Aspirantes que tienen los números 69, 70 y 71, un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el N.º sociado respectivo el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacer la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestación alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubieren dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán el derecho adquirido por la oposición.

Madrid 31 de Mayo de 1900.—El Director general, P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Nota de los Registros de la propiedad que han de ser provistos en individuos del Cuerpo de Aspirantes.

Salas de los Infantes, de cuarta clase, de fianza 1.125 pesetas.

Grandas de Salime, de cuarta clase, de fianza 1.000 pesetas.

Cañete, de cuarta clase, de fianza 1.000 pesetas.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Bermillo de Sayago, Amurrio, Ordenes, Grandas de Salime, Salas de los Infantes y Cañete.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Malagelada Bramón.

José María Gutiérrez.

Francisco Redondo.

Isaac Vázquez Ruedas.

Cirino Llera Téllez.

Francisco Sánchez Varela.

Carlos López de Haro.

Manuel Calvo.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AMURRIO

D. José María Gutiérrez.

Francisco Sánchez Varela.

Cirino Llera Téllez.

Francisco Marco.

Carlos López de Haro.

Manuel Calvo.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÓRDENES

D. Francisco Sánchez Varela.

Antonio Garnallo.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANDAS DE SALIME

Sin aspirantes.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAS DE LOS INFANTES

Sin aspirantes.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAÑETE

Sin aspirantes.

Madrid 31 de Mayo de 1900.—El Director general, P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

Noticia de las defunciones de tropas ocurridas en el ejército de operaciones de la isla de Cuba, se las fechas que se indican, según ha partido al capitán general de dicha Antilla (1)

CLASIS	CUERPOS	COMBATE	PROVINCIA	NATURALEZA	BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO	FALLECIMIENTOS		PROVINCIA
							AÑO	MES	
Crucero <i>Marqués de la Ensenada</i>	Soldado	Vea	Huelva	De enfermedades comunes ó accidentes.	1 5	Agosto.....	1898	Habana.....	
Castilla.	Otro.	Bilbao	Vizcaya	Ibidem.	1 10	Ibidem.....	1898	Ibidem.....	
{ Mérica.	Otro.	Navas	Huesca	Ibidem.	1 8	Ibidem.....	1898	Ibidem.....	
Infantería.....	Otro.	Idem	Idem	Ibidem.	1 7	Ibidem.....	1898	Pinar del Río.	
{ Habana.	Otro.	Orlén	Albión	Ibidem.	1 2	Ibidem.....	1898	Baléa.	
Baléa.	Otro.	Borja	Granada	Ibidem.	1 3	Ibidem.....	1898	Habana.	
Artillería de montaña.	Otro.	Sarrón	Teruel	Ibidem.	31	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Ingenieros, Zapadores Minadores.	Otro.	Collado	Segovia	Ibidem.	1 1	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Caballería de Bayamo.	Otro.	Valencia	Valecia	Ibidem.	31	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Unión.	Otro.	Tenerife	Tenerife	Ibidem.	4	Agosto.....	1898	Ibidem.	
Infantería .....	Otro.	Cordoba	Garsachito	Ibidem.	5	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Caballería de Bayamo.....	Otro.	Córdoba	Córdoba	Ibidem.	9	Ibidem.....	1898	Cienfuegos	
Escuadra de la Prensa.	Otro.	Habana	Güenes	Ibidem.	6	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Voluntarios de la Habana.	Otro.	Señó	Oriego	Ibidem.	5	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Caballería de Bayamo.	Otro.	Lugo	Caizabal	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	S. Antonio de los Baños	
San Quintín .....	Otro.	Baldajoz	Caballero	Ibidem.	8	Ibidem.....	1898	S. António de Clára.	
Covadonga.	Otro.	Habana	Habana	Ibidem.	10	Ibidem.....	1898	Santiago de Cuba.	
Guerrilla de Sancti Spíritus.	Otro.	León	Uña	Ibidem.	9	Ibidem.....	1898	Habana.	
Exploradores de Lomas.	Otro.	Orihuela	Orihuela	Ibidem.	6	Ibidem.....	1898	Ciudad de Ayia.	
Infantería.....	Otro.	Poblada	Poblada	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Juanay.	
Chileana.	Otro.	Aguante	Aguante	Ibidem.	9	Ibidem.....	1898	Aguacete.	
Murcia.	Otro.	Sevapudo	Sevapudo	Ibidem.	8	Febrero.....	1898	Santiago de Cuba	
España.	Otro.	Subrado	Subrado	Ibidem.	22	Marzo.....	1898	Campamento de Bejucal	
Zamora.	Otro.	Oruña	Oruña	Ibidem.	20	Junio.....	1898	Trinidad	
Idem.	Otro.	Almería	Almería	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Morón	
Aniequera.	Otro.	Ódiz.	Ódiz	Ibidem.	30	Ibidem.....	1898	Ernero.....	
Tarifa.	Otro.	Salamanca	Salamanca	Ibidem.	31	Ibidem.....	1898	Campamento de Bayamo	
Zamora.	Otro.	Matanzas	Matanzas	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	S. António de Clára.	
América.	Otro.	Roque	Roque	Ibidem.	3	Agosto.....	1898	Habana.	
Infantería.....	Otro.	Lugo	Lugo	Ibidem.	31	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
San Quintín.	Otro.	Baleares.	Baleares	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Ingenieros, Zapadores Minadores.	Otro.	Cantoria	Cantoria	Ibidem.	1	Agosto.....	1898	Ibidem.	
Infantería.....	Otro.	Tarifa.	Tarifa	Ibidem.	9	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Valladolid.	Otro.	Navallona	Navallona	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Barcelona.	Otro.	Castellón	Castellón	Ibidem.	8	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Marina.	Otro.	Lugo	Lugo	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Unión.	Otro.	Arta.	Arta	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Guadalajara.	Otro.	Martorall	Martorall	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Soria.	Otro.	Ituero	Ituero	Ibidem.	8	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Canarias.	Otro.	Candil	Candil	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Llerona.	Otro.	Luro	Luro	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Valladolid.	Otro.	Lérida	Lérida	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
San Quintín.	Otro.	Burgos	Burgos	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Colón.	Otro.	San Martín	San Martín	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Amer.	Otro.	Madrid	Madrid	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Colón.	Otro.	Zamora	Zamora	Ibidem.	6	Ibidem.....	1898	Güines	
Príncipe.	Otro.	Burgos	Burgos	Ibidem.	4	Ibidem.....	1898	Pinar del Río	
Llerena.	Otro.	Soria	Soria	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	S. António de Clára.	
Brigada de transportes.	Otro.	Valladolid	Valladolid	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Idem Cuba Espaniola.	Otro.	Salamanca	Salamanca	Ibidem.	4	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Infantería.....	Otro.	Tarragona	Tarragona	Ibidem.	3	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Galicia.	Otro.	Habana	Habana	Ibidem.	6	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Murcia.	Otro.	Valencia	Valencia	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Vergara.	Otro.	Lugo	Lugo	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Antequera.	Otro.	Cáceres	Cáceres	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Baza.	Otro.	Ordoba	Ordoba	Ibidem.	20	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Movilizados de Artenisa.	Otro.	Bejucal	Bejucal	Ibidem.	11	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Infantería.....	Otro.	Barcelona.	Barcelona	Ibidem.	6	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Escuadra de la Prensa.	Otro.	Caraballo.	Caraballo	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
León.	Otro.	Barcelona.	Barcelona	Ibidem.	5	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Reus.	Otro.	Sevilla.	Sevilla	Ibidem.	7	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Infantería.....	Otro.	Almadén.	Almadén	Ibidem.	16	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Sagunto.	Otro.	Satérn.	Satérn	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Terar.	Otro.	Lagroño.	Lagroño	Ibidem.	8	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
S. J. de la Gaceta de ayer.	Otro.	Soria.	Soria	Ibidem.	31	Ibidem.....	1898	Ibidem.	
Infantería.....	Otro.	Valladolid.	Valladolid	Ibidem.	4	Ibidem.....	1898	Santiago de las Vegas	
Garelano.	Otro.	Garelano.	Garelano	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Matanzas	
Coballaia.	Otro.	Sagunto.	Sagunto	Ibidem.	1	Ibidem.....	1898	Sanchi Spíritus	
Escuadra de la Prensa.	Otro.	Canarias.	Canarias	Ibidem.	2	Ibidem.....	1898	Sanchi Spíritus	

ARMAS	CUERPOS	CLASIS	NOMBRES	FALLECIMIENTO			PROVINCIA
				DÍA	MES	AÑO	
Brigada de Cuba Española.	Soldado.	Soldado.	Francisco Dorta González.	1	Agosto	1898	Santa Clara.
Infantería.	Lísera.	Otro.	Camillo Díaz Gómez.	1	Idem.	1898	Puerto Príncipe.
Voluntarios de Gárdens.	Saboya.	Otro.	Guillermo Dávila Sánchez.	1	Idem.	1898	Cárdenas.
Infantería.	Lazatlán.	Otro.	Máximo Durán Ruedas.	1	Idem.	1898	Matanzas.
Ingenieros de ferrocarriles.	Unión.	Otro.	Esteban Dona Lull.	1	Julio	1898	Badajoz.
Infantería.	Habana.	Otro.	Ramón Díaz García.	1	Idem.	1898	Lérida.
Covadonga.	Otro.	Otro.	Damian Ervas Muñoz.	1	Agosto	1898	Segura de León.
Villaviciosa.	Otro.	Otro.	Pascual Esteva Monterde.	1	Idem.	1898	Requena.
Oaballería.	Jaén.	Otro.	Francisco Espino Ruiz.	1	Idem.	1898	Valencia.
Infantería.	Tarifa.	Otro.	Báñez Echevarría Echevarría.	1	Idem.	1898	Jaén.
Caballería.	Las Navas.	Otro.	Victoriano Enguidano Molina.	1	Idem.	1898	Quipiccoa.
Infantería.	Nuñanzia.	Otro.	Fernando Fernández Quintela.	1	Idem.	1898	Bailén.
Oaballería.	Almansa.	Otro.	Juan Ferro Vidal.	1	Idem.	1898	Orense.
Infantería.	Luzón.	Otro.	Francisco Fubán Carrasco.	1	Idem.	1898	Tarragona.
Ingenieros, Zapadores Minadores.	Otro.	Otro.	Vicente Fernández Iglesias.	1	Idem.	1898	Jaén.
Oaballería.	Bayamo.	Otro.	Carlos Freire Roña.	1	Idem.	1898	León.
Infantería.	Castilla.	Otro.	Martín Fuentes Casado.	1	Idem.	1898	Tarazona.
Caballería.	Bayamo.	Otro.	José Ferrer Ferrer.	1	Idem.	1898	Jaén.
Voluntarios de la Habana.	Habana.	Otro.	Eloy Fernández López.	1	Idem.	1898	Jaén.
Infantería.	Gerona.	Otro.	Valentín Fernández Hernández.	1	Idem.	1898	Torreguillo.
Guerrilla de Catalina.	Otro.	Otro.	Mariano Faure Ronde.	1	Idem.	1898	Villanueva.
Infantería.	Maria Cristina.	Otro.	Socorro Febrer Hernández.	1	Idem.	1898	Tarragona.
Guerrilla de Sancti-Spiritus.	Otro.	Otro.	Mariano Fuente Boluda.	1	Idem.	1898	La Palma.
Infantería.	Covadonga.	Otro.	Manuel Fernández Álvarez.	1	Idem.	1898	Bailea.
Movilizados de color.	Luzón.	Otro.	Vicente Forcadella Gaspar.	1	Idem.	1898	Alcalá.
Sanidad militar.	Otro.	Otro.	Bamiro Fernández Incógnito.	1	Idem.	1898	Orive.
Infantería.	Las Navas.	Otro.	Nicanor González Fernández.	1	Idem.	1898	La Palma.
Otumba.	Maria Cristina.	Otro.	Wenceslao Gasca Monteverde.	1	Idem.	1898	Madrid.
Otumba.	Otumba.	Otro.	Ambrosio Gato Mallona.	1	Idem.	1898	Murcia.
Guerilla de Palmira.	Oro.	Otro.	Saturnino García Herrero.	1	Idem.	1898	Vizcaya.
Ingenieros, Zapadores Minadores.	Oro.	Otro.	Juan González Hernández.	1	Idem.	1898	Burgos.
Escuadra de la Prensa.	Oro.	Otro.	Domingo García Pardo.	1	Idem.	1898	A. Vila.
Ingenieros, Ferrocarriles.	Oro.	Otro.	Tomás González Alonso.	1	Idem.	1898	Pampliega.
Ingenieros, Zapadores Minadores.	Oro.	Otro.	Juan García Alcover.	1	Idem.	1898	Piedrahita.
Infantería.	Alfonso XIII.	Oro.	Francisco García Linares.	1	Idem.	1898	Coruña.
Caballería.	Hebana.	Oro.	Vicente Galeano Morote.	1	Idem.	1898	Barcelona.
Oriente.	Unión.	Oro.	Antonio Germán Fernández.	1	Idem.	1898	Alicante.
Oriente.	Sagunto.	Oro.	José García García.	1	Idem.	1898	Argel.
Oriente.	Castellón.	Oro.	Daniel García Ariza.	1	Idem.	1898	Toledo.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Casimiro Escrivá López.	1	Idem.	1898	Corral.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Manuel Gaián Tejedor.	1	Idem.	1898	Ebozani.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Segundo González Granja.	1	Idem.	1898	Peñaranda.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Antonio González Sainz.	1	Idem.	1898	San Lázaro.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Feliciano Guerriero Sainz.	1	Idem.	1898	Paredes.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Diego Jiménez Marchante.	1	Idem.	1898	Soria.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Francisco González González.	1	Idem.	1898	Huelva.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Antonio Guerra Olmedo.	1	Idem.	1898	Avila.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Antonio Germán Fernández.	1	Idem.	1898	Sagrado.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José García García.	1	Idem.	1898	Rubio.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Vicente González González.	1	Idem.	1898	Malaga.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Joaquín Garví Busqué.	1	Idem.	1898	Jabalquinto.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Antonio García Grada.	1	Idem.	1898	Archena.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Miguel Gallán Grimal.	1	Idem.	1898	San Pedro.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José Grán García.	1	Idem.	1898	Alhama.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Lázaro Gómez Luenga.	1	Idem.	1898	Murcia.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José García Suárez.	1	Idem.	1898	Córdoba.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Bruno González Codina.	1	Idem.	1898	Finar del Río.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Leandro García Grada.	1	Idem.	1898	Guadajara.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Juan Júbes López.	1	Idem.	1898	Navarra.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Miguel Gallán Olivares.	1	Idem.	1898	Castellón.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José García Coloma.	1	Idem.	1898	Alicante.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Lázaro Gómez Bernabé.	1	Idem.	1898	Tíbi.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José García Suárez.	1	Idem.	1898	Segovia.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Bruno González Codina.	1	Idem.	1898	Santander.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José Gálvez Martínez.	1	Idem.	1898	Barbastro.
Oriente.	Oriente.	Oro.	José García Coloma.	1	Idem.	1898	Alcalá.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Lázaro Gómez Bernabé.	1	Idem.	1898	Amella.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Francisco Gómez Gómez.	1	Idem.	1898	Almudia.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Camillo González Arias.	1	Idem.	1898	Monforte.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Segundo García Ayuso.	1	Idem.	1898	Plasencia.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Ricardo García Andrés.	1	Idem.	1898	Burgos.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Gregorio González Gómez.	1	Idem.	1898	Mieda.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Constantino García Turivel.	1	Idem.	1898	Pontevedra.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Manuel Gómez Ferranz.	1	Idem.	1898	San Lorenzo.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Sebastián Gutiérrez Gutiérrez.	1	Idem.	1898	Pinar del Río.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Ángel Gómez Martín.	1	Idem.	1898	Cádiz.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Jacinto Jiménez Delgado.	1	Idem.	1898	Loja.
Oriente.	Oriente.	Oro.	Antonio González López.	1	Idem.	1898	Lora del Río.
Infantería.	Lísera.	Otro.	Administración militar.	1	Idem.	1898	La Laguna.
Infantería.	Lísera.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Santa Clara.
Guerrilla de Camajuani.	Otro.	Otro.	Brigada Cuba Española.	1	Idem.	1898	Segura la Grande.
Artillería de plaza.	Otro.	Otro.	Oaballería, Guardia civil.	1	Idem.	1898	Carreñas.
Infantería.	Navarra.	Otro.	Artillería de plaza.	1	Idem.	1898	Sagua la Grande.
Guerrilla de Camajuani.	Otro.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Idem.
Infantería.	Sevilla.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	La Laguna.
Infantería.	Alfonso XIII.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Alfonso XIII.
Voluntarios de Matanzas.	Otro.	Otro.	Voluntarios de Santiago las Vegas.	1	Idem.	1898	Voluntarios de Matanzas.
Infantería.	Baleares.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Guerilleros de Pinar del Río.	Otro.	Otro.	Guerilleros de Pinar del Río.	1	Idem.	1898	Guerilleros de Pinar del Río.
Idem de Bolondrón.	Otro.	Otro.	Idem de Bolondrón.	1	Idem.	1898	Idem de Bolondrón.
Infantería.	Princesa.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Voluntarios de Matanzas.	Otro.	Otro.	Voluntarios de Matanzas.	1	Idem.	1898	Voluntarios de Matanzas.
Infantería.	Barbastro.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Infantería.	Oriente.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Guerrilleros de Pinar del Río.	Otro.	Otro.	Guerrilleros de Pinar del Río.	1	Idem.	1898	Guerrilleros de Pinar del Río.
Idem de Bolondrón.	Otro.	Otro.	Idem de Bolondrón.	1	Idem.	1898	Idem de Bolondrón.
Infantería.	Princesa.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Voluntarios de Matanzas.	Otro.	Otro.	Voluntarios de Matanzas.	1	Idem.	1898	Voluntarios de Matanzas.
Infantería.	Oriente.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Guerrilla de Camajuani.	Otro.	Otro.	Guerrilla de Camajuani.	1	Idem.	1898	Guerrilla de Camajuani.
Infantería.	Oriente.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Voluntarios de Matanzas.	Otro.	Otro.	Voluntarios de Matanzas.	1	Idem.	1898	Voluntarios de Matanzas.
Infantería.	Oriente.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Guerrilla de Camajuani.	Otro.	Otro.	Guerrilla de Camajuani.	1	Idem.	1898	Guerrilla de Camajuani.
Artillería de plaza.	Otro.	Otro.	Artillería de plaza.	1	Idem.	1898	Artillería de plaza.
Infantería.	Navarra.	Otro.	Infantería.	1	Idem.	1898	Infantería.
Guerrilla de Camajuani.	Otro.	Otro.	Guerrilla de Camajuani.	1	Id		

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta, calificadora de aspirantes a destinos civiles.

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo o licenciados que hayan comprobado su aptitud para el destino que soliciten, y permanezcan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Destinatario en suelto hasta 1 AGO nosotras nos manden con encargo que no contenga más de 1000 piezas de cartas o de otros artículos que no sean de correspondencia. Los anteriores se conservarán.

orden.....

Número de orden... DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1 Jefatura de Obras públicas de Pontevedra.....	Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	3. <sup>a</sup> Escríbiente .....	.....	1.250 .....	» »	» »	
2 Ayuntamiento de Córdoba.—Secretaría .....	Capitanía general de Andalucía.....	3. <sup>a</sup> Interventor del impuesto sobre mate- riales de construcción.....	.....	1.000 1.250	» »	» »	
3 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup> Idem.....	.....	1.250 1.250	» »	» »	
4 Diputación provincial de Murcia.—Secretaría.....	Capitanía general de Valencia.....	3. <sup>a</sup> Escríbiente .....	.....	1.250 875	» »	» »	
5 Idem.—Contaduría de fondos provinciales .....	Idem.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	.....	875 875	» »	» »	
6 Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).—Secretaría .....	Capitanía general del Norte.....	3. <sup>a</sup> Oficial primero .....	.....	999	»	»	
7 Idem.—Idem .....	Idem.....	3. <sup>a</sup> Oficial segundo .....	.....	912 999	» »	» »	
8 Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup> Oficial temporero de estadística .....	.....	999	»	»	
9 Ayuntamiento de Lugo.—Contaduría.....	Capitanía general de Galicia .....	3. <sup>a</sup> Auxiliar segundo.....	.....	999	»	»	

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cuajinera que sea el tiempo que hagan servicio en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se extiendan en la casilla respectiva.*

Número de  
orden...  
.

DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
					GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS
10 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Novelda à Hondón de las Nieves (Alicante).	Ministerio de la Gobernación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400		
11 Idem.—Granadilla (Cáceres).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Carriero.	150		
12 Idem.—Horvachuelos (Cordoba).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	350		
13 Idem.—Ponferrada á Carracedelo (León).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	500		
14 Idem.—Mansilla de la Sierra (Logroño).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Carriero.	150		
15 Idem.—Soto de Cameros (Logroño).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500		
16 Idem.—Villade á Villacarralón y Fontihoyuelos (Palencia).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	540		
17 Idem.—Idem de id. á la estación férrea (Palencia).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150		
18 Idem.—Villar de Peralonso á Iruelos (Salamanca).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500		
19 Idem.—Caracena á Sauquillo (Soria).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	378		
20 Idem.—Caracena á Torremocha (Soria).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	614-25		
21 Idem.—Recienda á Carrascosa (Soria).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	630		
22 Idem.—Cambrils (Tarragona).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Carriero.	200		
23 Idem.—Sabinañ (Zaragoza).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300		
24 Idem.—Belchite á Plenas.—Segunda conducción (Zaragoza).	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	750		
25 Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia).						365
26 Ayuntamiento de Béza (Madrid).						1. <sup>a</sup> Guarda de montes de la comunidad... 1. <sup>a</sup> Alguacil....



DEPENDENCIA ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN						
56 Ayuntamiento de Alfaro (Logroño)....	Capitanía general del Norte.....	1.ª Fiel..... Idem..... 2.ª Administrador de consumos.....	547 547 730	2.000	2. DEMÁS VENTAJAS	Además de los documentos preventivos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por los contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
57 Idem.....	Idem.....					
58 Ayuntamiento de Valderreino (León) Diputación provincial de Salamanca.	Capitanía general de Castilla la Vieja. Idem.....	1.ª Portero, alguajil..... Idem..... 2.ª Sereno encargado de la vigilancia de la cais..... Alguajil y encargado de regir el reloj..... Guardia de montes y campos..... Sereno..... Guardia municipal.....	150 150 750 250 456,25 912,50 859,25			
59 Ayuntamiento de Trigueros del Valle (Valladolid)	Idem.....	1.ª				
60 Ayuntamiento de Oviedo	Idem.....	1.ª				
61 Idem.....	Idem.....	1.ª				
62 Ayuntamiento de Ceuta .....	Comandancia general de Ceuta .....	1.ª Guardia del paseo de San Amaro .....	720			
63 Idem.....						
64 Ayuntamiento de Ceuta .....						

## NOTAS

- 1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.
- 2.º Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.º Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.º Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

- 1.º Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
  - 2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que segúin sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.
- Madrid 31 de Mayo de 1900.—AZCARRAGA.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 73—25 DE MAYO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

África (costa N. W.)

Boyas de enfriación en el canal de entrada de Rio de Oro.

Núm. 389, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife participa que, según comunicación del Gobernador político-militar de Rio de Oro, han quedado fondeadas en aquella ría tres boyas enfriadas, que indican la dirección del canal.

La situación de estas boyas es la siguiente:

Boya núm. 1, en la barra de entrada, en 10 m. de fondo. Situación: 23° 36' 30" N. por 9° 48' 0" W.

Boya núm. 2, en el bajo Galeote de los Risquitos, en 6 m. de fondo, en 23° 39' 30" N. por 9° 44' 0" W.

Boya núm. 3, de fondeo, frente á la Factoría, en 10 m. de fondo.

Situación: 23° 42' 0" N. por 9° 43' 0" W.

Dichas boyas son de palastro, pintadas: la primera, de rojo, y la segunda y tercera, de óxido.

Tanto las boyas como sus correspondientes anclas y cadenas pertenecen á la Compañía de vapores correos interinsulares canarios.

Carta núm. 834 de la sección IV.

SEÑO-MEJICANO

Estados Unidos.

Datos relativos á la entrada de la bahía de Panzacola.

(Notice to Mariners, núm. 108/739. Washington, 1900.)

Núm. 390, 1900.—La distancia entre las boyas que señalan el canal Caucus es de 60 m.; la anchura del canal varía de 40 m. á 45 m., y su profundidad en el eje es de 9,7 m.

Para entrar se deja por estribor la boyas de sibato, y se toma la enfriación al N. 18° W. de las yáizas luminosas del canal, enfriación que se sigue hasta la boyas plana, negra, número 5, fondeada delante de Middle Ground.

Los buques de mucho calado deben caer poco á poco sobre estribor, aproximándose á la orilla W.; después hacer rumbo N. 18° E., cuando la luz posterior de la enfriación de Barracas abra al W. de la luz anterior.

Después de rebasar el fuerte Mac Ree, deben caer progresivamente al N. 77° E., á fin de doblar la punta N. de isla Santa Rosa.

Carta núm. 340-A. de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Ocultación parcial de la luz de Blaavands-Huk.

(Avis aux Navigateurs, núm. 107/735. Paris, 1900.)

Núm. 391, 1900.—Por la construcción de un nuevo faro en la punta Blaavands, la luz actual, blanca de eclipses, queda oculta del S. 12° W. al S. 18° W. (6°).

Cuaderno de faros núm. 31.º, pág. 120.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Ceuta.

Calamento de una almadraba.

Núm. 392, 1900.—El Ayudante de Marina de Ceuta comunica que el día 11 del actual quedó calada en la costa Sur de aquel distrito la almadraba nombrada «Aguas de Ceuta».

Carta núm. 259 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN

Estrecho de Tsugaru.

Cambio de carácter de la luz de Yesan Saki.

(Avis aux Navigateurs, núm. 108/742. Paris, 1900.)

Núm. 393, 1900.—Según aviso, la luz de Yesan Saki, que era de destellos alternativamente blancos y rojos, se debió sustituir el 10 de Abril de 1900 por una luz presentando 1 destello blanco cada 15 segundos, sin otra modificación.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 40.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (Costa S.)

Cambio de situación del buque-faro de la punta Gellibrand, Port-Phillip.

(Notice to Mariners, núm. 32. Melbourne, 1900.)

Núm. 394, 1900.—El buque-faro fondeado delante de la punta Gellibrand, en la bahía de Port-Phillip, ha sido trasladado á unos 60 m. al S. E. de su antigua situación.

Se encuentra actualmente á unos 7 1/4 cables al S. 8° W. de la extremidad del rompeolas de Williamstown.

Situación aproximada: 37° 52' 50" S. por 151° 7' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 64.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y cerrado en 31 de Enero de 1900. (i)

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pre- cisión en la clase respectiva, segun el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.		Años.	Meses.	Días.		
181	D. Mariano de los Cobos Gutiérrez.	En la Administración subalterna de La Vecilla.	Palencia.	36	4	23	15	10	20	1º Julio.....	1888
182	Teodoro de la Parra Hoces de la Guardia.	En la id. id. de Agreda.	Palencia.	46	2	27	15	10	17	1º Julio.....	1888
183	M. Mariano Pérez Alonso.	En la id. id. de Sos.	Segovia.	46	3	24	15	2	12	1º Julio.....	1888
184	Rafael García Yagües.	En la id. id. de Baeza.	Madrid.	42	3	14	6	2	27	1º Julio.....	1888
185	José de Villalba Pellicer.	En la id. id. de Manzor.	Valencia.	55	10	12	14	3	29	1º Julio.....	1888
186	Mariano Infér Martínez.	En la id. id. de Totana.	Murcia.	47	2	23	13	2	18	1º Julio.....	1888
187	Mariano Jové Mas.	En la id. id. de Solsona.	Lérida.	45	11	23	13	»	10	1º Julio.....	1888
188	Miguel Buenaventura Rey y Mayor.	Interventor de la Administración subalterna de Segorbe.	Ciudad Real.	39	4	2	13	»	2	1º Julio.....	1888
189	Antonio Serrón Almoguera.	Inspector de la Administración subalterna de Coin.	Málaga.	55	3	26	12	4	3	1º Julio.....	1888
190	Ángel Chueire y Parcerio.	En la Administración subalterna de San Martín de Provensals.	Pontavieja.	40	1	26	11	10	18	1º Julio.....	1888
191	Antonio Yáñez Blanco.	Interventor de la Administración subalterna de Viver.	Toledo.	37	4	1	10	19	6	1º Julio.....	1888
192	Rosendo Viladot Berdún.	Idem de la id. id. de Gándara.	Tarragona.	45	10	»	10	9	22	1º Julio.....	1888
193	Manuel Torrents y Golpe.	Idem de la id. id. de Quirós.	Coruña.	44	3	5	10	6	6	1º Julio.....	1888
194	Luciano Cuevas San Martín.	Idem de la id. id. de Alejandrata.	Burgos.	43	»	22	10	3	9	1º Julio.....	1888
195	Manuel García Ray.	Idem de la id. id. de Verin.	Coruña.	67	»	8	7	10	7	1º Julio.....	1888
196	José Vicente Molina y Aguilar.	Idem de la id. id. de Sueca.	Albacete.	42	3	7	8	6	21	1º Julio.....	1888
197	José Gómez y González.	En la Administración subalterna de La Carolina.	Murcia.	47	11	5	8	6	21	1º Julio.....	1888
198	Álvaro Palao y Neira.	En la Sección de Recaudación de Guadalajara.	Orense.	35	11	11	8	2	19	1º Julio.....	1888
199	Candelas Méndez Flores.	Interventor de la Administración subalterna de Daroca.	Guadalajara.	39	11	29	7	10	1	1º Julio.....	1888
200	Carmelo Laforte y Goia.	En la Sección de Recaudación de Soria.	Lérida.	37	1	26	7	3	14	1º Julio.....	1888
201	Francisco del Campo Tejero.	Interventor de la Administración subalterna de Fonsagrada.	Soria.	48	3	27	6	3	28	1º Julio.....	1888
202	Lino Guzman Fernández.	En la Administración subalterna de Gracia.	Lugo.	44	4	5	5	6	26	1º Julio.....	1888
203	Domingo Ramón y Salas.	Inspector de la Administración subalterna de Alorá.	Barcelona.	45	10	27	4	1	19	1º Julio.....	1888
204	Emilio Antonio Luque Manshenho.	Interventor de la Administración subalterna de Almazán.	Cáceres.	31	»	26	3	11	15	1º Julio.....	1888
205	Eusebio de Pablo Martínez.	Inspector de la Administración subalterna de Mariños.	Soria.	37	1	15	3	2	23	1º Julio.....	1888
206	Aníbal Otega Cabo.	Interventor de la Administración subalterna de Villafranca del Pá- nades.	Orense.	41	10	6	3	2	23	1º Julio.....	1888
207	Félix Carrillo Camacho.	En la Sección de Recaudación de Málaga.	Albacete.	50	2	10	2	8	22	1º Julio.....	1888
208	Francisco Mayolodi Espinosa.	En la id. id. de Huesca.	Málaga.	47	3	11	2	3	10	1º Julio.....	1888
209	Francisco Lavilla Callan.	Interventor de la Administración subalterna del Burgo de Osma.	Huesca.	37	4	15	2	2	1	1º Julio.....	1888
210	Fabriano Sancho Lorenzo.	Idem id. de Olvera.	Cádiz.	42	1	9	2	1	15	1º Julio.....	1888
211	Tomas F. Guerrero y Guerrero.	Idem id. de Sarija (Lugo).	Lugo.	38	9	»	1	15	1º Julio.....	1888	
212	Manuel Saco Pradea.	Idem id. de Cifuentes.	Guadalajara.	33	1	5	2	1	15	1º Julio.....	1888
213	Manuel Gamarra Azcárraga.	Inspector de la Administración subalterna de Viella.	Lérida.	48	7	14	1	1	25	1º Julio.....	1888
214	Francisco Peña Monge.	Interventor de la Administración subalterna de Vitigudino.	Salamanca.	45	8	26	1	1	25	1º Julio.....	1888
215	José Forcat Labrador.	En la Sección de Recaudación de León.	Zamora.	39	»	21	1	2	7	1º Julio.....	1888
216	Félix López Rodríguez.	Inspector de la Administración subalterna de Jarandilla.	Cáceres.	57	7	13	1	1	10	1º Julio.....	1888
217	Ramón Sánchez Herrero.	Idem id. de Cangas de Onís.	Oviedo.	41	2	10	1	1	1	1º Julio.....	1888
218	Servando Franco Pérez.	Idem id. de Baeza.	Jáen.	40	9	8	1	1	1	1º Julio.....	1888
219	Eduardo Jurado Rivas.	Idem id. de Torrox.	Málaga.	37	6	23	1	1	1	1º Julio.....	1888
220	Miguel Posadas Rico.	Idem id. de Sarija.	Murcia.	34	3	8	1	1	1	1º Julio.....	1888
221	Manuel Valtárcer Llanos.	En la Administración subalterna de Monforte.	Lugo.	32	2	2	1	1	1	1º Julio.....	1888
222	Román Díaz de Freijo López.	En la Administración subalterna de Aduana de Granada.	Córdoba.	40	4	»	8	1	11	1º Julio.....	1888
223	Miguel Ullío Pardo.	En la Administración de Contribuciones de Pojetes.	Granada.	54	2	10	4	9	29	1º Julio.....	1888
224	Manuel Castroverde García.	En la Sección de Recaudación de Segovia.	Santander.	42	10	14	17	6	28	5 Julio.....	1888
225	Miguel Sánchez Zarita.	En la Administración subalterna de Alcalá de Guadix.	Segovia.	59	9	17	3	11	24	6 Julio.....	1888
226	Luis Solana Galbán.	En la Administración subalterna de Teruel.	Sevilla.	31	6	19	1	1	15	9 Julio.....	1888
227	Valeriano del Oóstillo Vázquez.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Albacete.	39	3	23	3	11	15	9 Julio.....	1888
228	José Guisado y Palvörin.	En la Sección de Recaudación de Valencia.	Soria.	40	8	23	4	»	10	1º Julio.....	1888
229	Tadeo Muñoz González.	En la id. id. de Madrid.	Madrid.	27	6	13	2	5	20	1º Julio.....	1888
230	Justo Carretero Ayala.	Interventor de la Administración subalterna de Mula.	Murcia.	48	2	27	2	1	4	1º Julio.....	1888
231	Juan de Dios Ortiz de Zárate y Armendáriz.	En la Administración subalterna de Celenova.	Zaragoza.	31	7	3	6	4	15	12 Julio.....	1888
232	Maximiliano Fernández Blaya.	En la Administración subalterna de Calatayud.	Palencia.	35	9	19	7	11	23	13 Julio.....	1888
233	Ismail Fernández Vázquez.	En la Administración subalterna de Muros.	Valencia.	41	8	27	4	7	28	13 Julio.....	1888
234	Francisco Berdejo y Gil.	En la Administración subalterna de Albarracín.	Almería.	34	11	29	9	5	16	1º Julio.....	1888
235	Félix Pérez Hoces de la Guardia.	Interventor de Consumos de Lorca.	Almería.	41	8	27	4	7	24	13 Julio.....	1888
236	Juan José Bonias Sánchez.	En la Administración de Hacienda de Almería.	Guadalajara.	34	11	29	11	3	24	13 Julio.....	1888
237	Guillermo Nin de Cardona Pujals.	Interventor de la Administración subalterna de Cartagena.	Valencia.	41	9	29	11	3	18	1º Julio.....	1888
238	Francisco Tellez de Pedro.	Interventor de la Administración subalterna de Murcia.	Valencia.	47	10	7	14	10	7	21 Julio.....	1888
239	Rodolfo López.	Interventor de la Administración subalterna de Albarracín.	Valencia.	30	4	1	26	23	13 Julio.....	1888	
240	Leandro Quaralt Martínez.	Interventor de la Administración subalterna de Chiapa.	Segovia.	54	3	»	6	10	12	23 Julio.....	1888
241	Juan de Chomón Román.	Interventor de la Administración subalterna de Ejea de los Ca- billeros.	Granada.	55	5	13	9	7	25	25 Julio.....	1888
242	Santos Rodríguez Gaci Martín.	En la Administración de Contradiciones de Valencia.	Barcelona.	42	»	5	1	5	8	26 Julio.....	1888
243	Tomas Rodríguez Roda.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Oruña								

## NOMBRES Y APELLIDOS

## DESTINO QUE HA SERVIDO

## NOMBRES Y APELLIDOS

Número de orden  
en la clase.....

PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- cación en la clase respectiva segú- n el art. 8º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha diseñado el en destino de plantilla.		
		Años	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
Cádiz.....	38	1	4	18	6	7	6	Agosto.....	1888	»
Córdoba.....	43	8	»	16	2	20	9	Agosto.....	1888	»
Gerona.....	49	6	9	15	11	9	10	Agosto.....	1888	»
Huesca.....	39	3	13	8	3	18	6	Agosto.....	1888	»
Cádiz.....	33	»	15	8	7	6	26	Agosto.....	1888	»
Albacete.....	39	10	25	10	5	15	13	Septiembre..	1888	»
Jaén.....	31	11	28	4	5	25	15	Septiembre..	1888	»
Zamora.....	32	2	10	10	2	9	18	Octubre .....	1888	»
Burgos .....	35	8	23	6	4	1	1.	Octubre .....	1888	»
Castellón .....	42	7	12	2	8	11	1.	Octubre .....	1888	»
Tarragona.....	50	3	1	11	3	1.	1.	Octubre .....	1888	»
Palencia.....	38	4	18	7	9	26	5	Octubre .....	1888	»
Barcelona.....	54	1	10	7	3	3	6	Octubre .....	1888	»
Lugo.....	46	3	15	14	8	20	8	Octubre .....	1888	»
Málaga.....	39	11	16	1	5	26	10	Octubre .....	1888	»
Lugo.....	33	7	24	2	»	18	16	Octubre .....	1888	»
Orense.....	39	6	20	13	1	2	23	Octubre .....	1888	»
Álava.....	42	9	17	4	18	1.	2	Noviembre..	1888	»
Valencia.....	29	6	26	1	8	9	2	Noviembre..	1888	»
Avilés.....	35	11	»	2	5	8	6	Noviembre..	1888	»
Castellón .....	42	3	10	10	11	10	12	Noviembre..	1888	»
Valladolid.....	40	7	6	17	»	3	15	Noviembre..	1888	»
Segovia.....	29	1	19	9	3	2	17	Noviembre..	1888	»
Zaragoza.....	34	7	3	2	11	7	29	Noviembre..	1888	»
Santander.....	40	3	»	15	5	15	1.	Diciembre .....	1888	»
Zaragoza.....	32	5	»	10	3	23	3	Diciembre .....	1888	»
Laguardia.....	40	10	3	3	1	4	12	Diciembre .....	1888	»
Logroño.....	29	7	4	15	3	22	Enero .....	1889	»	
Valencia.....	51	10	29	7	1	20	22	Enero .....	1889	»
Oviedo.....	29	11	»	2	2	1	8	Febrero .....	1889	»
Madrid.....	35	8	1	5	2	28	14	Febrero .....	1889	»
Barcelona.....	34	7	16	1	»	17	1.	Marzo .....	1889	»
Lérida.....	38	5	2	9	6	18	4	Marzo .....	1889	»
Burgos.....	37	2	28	»	2	15	4	Marzo .....	1889	»
Coruña.....	34	6	»	23	1	11	15	Marzo .....	1889	»
Cáceres.....	44	1	23	1	10	4	14	Marzo .....	1889	»
Baleares.....	33	3	10	10	4	11	15	Marzo .....	1889	»
Oviedo.....	53	7	8	1	4	22	27	Marzo .....	1889	»
Madrid.....	40	5	14	11	1	28	12	Abril .....	1889	»
Córdoba.....	36	5	19	3	10	13	17	Abril .....	1889	»
Cádiz.....	47	4	18	12	2	15	9	Mayo .....	1889	»
Toledo.....	34	11	29	1	11	14	16	Mayo .....	1889	»
Avila.....	50	3	»	10	1	25	28	Mayo .....	1889	»
Coruña.....	39	9	10	1	2	15	1.	Junio .....	1889	»
Baleares.....	32	9	28	4	»	26	Junio .....	1889	»	
Valencia.....	42	2	29	14	9	8	10	Julio .....	1889	»
Guadalajara.....	52	10	»	15	2	13	24	Julio .....	1889	»
Madrid.....	40	1	10	4	14	13	26	Julio .....	1889	»
Valencia.....	51	4	2	10	5	27	27	Agosto .....	1889	»
Baleares.....	42	2	10	2	12	4	11	Septiembre..	1889	»
Alicante.....	39	1	28	9	8	5	5	Noviembre..	1889	»
Guadalajara.....	33	8	14	3	7	6	6	Diciembre .....	1889	»
Santander.....	28	10	5	3	4	9	12	Diciembre .....	1889	»
Avila.....	44	4	17	22	5	19	12	Diciembre .....	1889	»
Cádiz.....	58	2	29	14	9	19	12	Enero .....	1890	»
Granada.....	42	11	23	3	4	1.	1.	Enero .....	1890	»
Guadalajara.....	40	9	7	12	2	2	2	Febrero .....	1890	»
Pontevedra.....	28	1	28	9	8	11	8	Marzo .....	1890	»
Palencia.....	38	3	»	9	2	3	14	Marzo .....	1890	»
Avila.....	54	5	15	5	1	21	21	Marzo .....	1890	»
Cádiz.....	302	2	26	3	4	26	2	Abri..	1890	»
Pedro Sierra Calatayud.....	303	7	12	2	2	2	2	Abri..	1890	»
Fidel Ruiz de Lases.....	304	9	11	8	5	5	5	Abri..	1890	»
Antonio de Padua Ramírez Alonso.....	305	1	28	1	2	3	3	Abri..	1890	»
Pascual Barco y Somalo.....	306	3	»	4	2	2	2	Abri..	1890	»
Luis García Rodríguez.....	307	15	5	1	26	2	2	Abri..	1890	»
José Benito Martín.....	308	2	22	2	2	1	1	Abri..	1890	»
Federico C. Montenegro y Martín.....	309	14	9	2	2	1	1	Abri..	1890	»
Joaquín Giner y Chorat.....	310	2	22	2	2	1	1	Abri..	1890	»
Francisco Pazo de Femenia.....	311	14	9	2	2	1	1	Abri..	1890	»
Juan Pérez García.....	312	14	9	2	2	1	1	Abri..	1890	»
José María Clavería Fernández-Abango.....	313	39	10	14	2	1	1	Abri..	1890	»
Francisco de Sales Gatrallón Cañamares.....	314	38	33	2	1	1	1	Abri..	1890	»

Se continua en la pág. 38

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE Aduanas

**Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Abril del año 1900, comparados con los de igual período de 1898 y 1899.**

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
<b>CLASE I.—Piedras, minerales, aceites y productos derivados.</b>													
* 1 Mármoles, jaspes y alabastros, etc. ....	100 kilog.	330	154.250	10.035.919	276.272	1.370.396	1.336.355	1.385.886	13.882	123.386	120.269	143.569	1.395.711
* 5 Las demás piedras y tierras. ....	54.390.601	9.789.666	75.598.020	32.949.521	33.914.219	33.914.219	33.914.219	2.719.530	2.719.530	489.483	3.719.900	1.647.475	17.921.567
* 6 Carbones minerales. ....	116.446	184.220	158.367	635.221	555.969	555.969	555.969	501.796	501.796	4.768.724	16.079.070	19.056.630	2.085.186
* 7 — de cok. ....	19.055	13.379	65.470	91.011	69.506	571.550	571.550	551.006	551.006	1.064.100	2.750.380	1.654.980	1.300.949
* 8 Aquitranes, bresas, etc. ....	2.921.384	3.843.689	3.138.586	11.717.117	20.687.260	16.281.876	20.687.260	233.710	233.710	307.447	937.308	1.654.980	1.300.949
* 9 Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación a 300º centígrados más de 80 por 100 de residuos. ....	»	886.432	1.779.784	7.280.530	9	13.484.295	10.540.146	1.433.310	203.879	409.350	1.668.620	2	»
(a) Petróleos que dejen de 20 a 80 por 100 inclusive de residuos. ....	»	2.807	87.210	123.724	289.939	12.201	645	20.058	»	28.455	55.185	2.424.232	3.878.206
(b) Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores. ....	29.427	7.176	11.405	83.285	34.285	8.828	2.152	24.984	»	24.984	10.286	9.517	»
10 Petróleos que dejen menos de 20 por 100 de residuos. ....	»	3.165	»	420	3.465	»	949	»	126	1.039	»	»	»
11 Oleonatas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales. ....	459.674	108.040	508.904	949.553	1.071.041	1.839.385	105.725	24.849	115.897	218.396	246.359	423.060	423.060
12 Bencina, gasolina y otros productos semejantes. ....	3.987	1.956	2.366	9.547	20.064	15.319	2.990	717	1.774	5.911	12.627	11.488	11.488
14 Vidrio hueco, común ó ordinario. ....	285.443	237.993	261.206	883.512	665.869	856.633	85.633	71.398	79.261	265.053	199.706	243.182	243.182
15 Cristal y el vidrio que le imita. ....	55.622	36.783	35.395	129.629	157.546	128.822	100.120	66.209	63.711	284.583	283.613	231.880	231.880
16 Vidrios y cristales para vidrieras. ....	202.995	312.262	55.293	1.069.195	856.978	222.603	162.396	249.310	103.700	855.356	665.582	438.272	438.272
17 Dichos para escaperetas y espacios. ....	463.297	199.459	516.425	3.505.404	2.016.552	2.109.966	32.331	13.962	32.331	207.156	141.158	408.904	140.705
20 Barro en baldosas, ladrillos y tejas. ....	39.432	30.996	46.032	145.395	103.190	211.949	67.034	52.933	78.254	247.170	175.422	380.313	380.313
22 Lora de pedernal y barro fino. ....	50.058	49.822	31.325	162.527	141.980	153.131	130.150	129.537	129.537	422.568	369.147	398.140	398.140
23 Porcelana. ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de la Clase. ....	»	»	»	»	»	»	»	7.918.131	7.918.131	8.399.802	8.399.802	28.544.919	28.544.919
<b>CLASE II.—Metales y sus manufacturas.</b>													
28 Hierro fundido en lingotes y el viejo. ....	161.135	544.295	476.160	845.462	1.490.428	14.502	15.296	48.986	48.986	42.854	76.091	134.138	134.138
— en columnas y tubos desde 10 milímetros. ....	295.275	200.944	1.310.120	419.032	341.018	44.291	30.442	47.113	47.113	196.518	62.855	51.153	51.153
— en tubos hasta 10 milímetros de grueso. ....	»	235.563	36.277	762.737	383.687	271.451	31.689	7.255	7.255	152.548	76.738	54.289	54.289
30 — en manufacuturas ordinarias. ....	131.802	32.311	258.897	453.953	347.344	46.131	11.309	90.614	90.614	121.571	121.571	257.382	257.382
31 — en manufacuturas finas. ....	65.816	39.481	68.247	236.323	243.203	51.336	30.795	53.233	53.233	184.324	184.324	189.699	189.699
32 — forjado y acero en barras-carritiles. ....	37.216	678.646	2.652.009	261.451	2.535.171	10.058.189	6.327	115.370	115.370	450.841	44.447	439.679	1.706.492
33 — dichos en barras de todas clases. ....	261.132	654.554	813.064	1.189.112	1.586.204	144.002	178.874	261.605	261.605	348.964	348.964	510.702	510.702
34 — en arcos y ruedas desde 100 kilogramos. ....	175.395	213.794	818.857	1.289.223	896.614	4.165.864	114.007	138.666	138.666	532.257	844.495	582.799	2.707.811
35 — en eclusas, placas de unión, etc. ....	96.480	48.980	33.013	201.018	127.412	155.581	21.225	10.775	7.263	44.223	28.030	34.228	34.228
36 — en ruedas hasta 100 kilogramos. ....	17.039	24.816	85.412	45.425	102.741	168.586	7.668	11.167	38.435	20.446	46.283	75.864	75.864
37 — en ejes accionados y cigüeñales. ....	12.932	3.655	12.057	3.655	32.969	481.593	37.140	42.204	8.802	2.675	10.652	27.381	30.803
38 — en chapas desde 3 milímetros de grueso. ....	56.122	325.413	508.287	1.134.117	1.266.203	979.855	1.116.613	14.031	81.533	80.242	120.496	234.459	279.153
39 — en chapas hasta 3 milímetros y los flejes. ....	430.116	52.348	29.196	181.889	267.677	201.624	696.588	17.798	9.927	120.432	142.600	354.587	565.262
40 — en piezas en bruto desde 25 kilogramos. ....	8.045	40.045	10.860	53.355	161.590	1.406	2.816	16.156	36.351	18.675	26.367	66.557	75.864
41 — en tubos de todas clases. ....	179.510	181.059	181.059	1.491	320.423	387.426	481.739	9.440	8.802	2.675	10.652	27.381	30.803
42 — en tornillos, tuercas y arandelas. ....	93.387	150.404	176.435	84.550	339.477	2.018.797	2.018.797	1.126.600	1.126.600	317.900	120.496	234.459	279.153
43 — en clavos, escarpitas y tachuelas. ....	83.888	131.506	197.217	471.013	517.001	699.222	1.227.917	19.634					

## CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
		1898	1899	1900	1898	1899	1900
81	Cobre, bronce y latón labrados... — dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados.	50.714	25.512	173.389	180.625	175.224	102.048
82	Estano en lingotes.	5.705	2.663	17.946	22.047	38.580	26.630
83	Todos los demás metales comunes obrados, estén o no barnizados.	61.796	102.187	302.812	324.383	129.772	214.593
84	Objetos de metales comunes no especificados, embertos de nailon.	25.849	28.789	111.077	102.379	38.774	43.183
85	Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	»
86	Aceites de coco y palma... — Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.	43.806	3.858	17.946	180.625	137.683	102.048
87	Palos tintóreos y coriezas curiosas.	81.707	»	302.812	270.461	12.567	12.567
88	Simiente de sésamo, lino, etc.	2.011.547	2.511.813	2.058.068	2.058.068	171.606	171.606
89	Productos vegetales no clasificados.	134.485	248.469	160.874	502.254	8.431.747	8.431.747
90	Añil y cochinchilla.....	24.178	37.426	10.949	10.949	711.072	602.072
91	Extractos tintóreos.	159.480	356.736	138.906	138.906	42.576	42.576
92	Barnices con base de alcohol.	27.410	45.293	60.430	60.430	159.317	159.317
93	Los demás barnices.....	119.763	76.115	26.711	26.711	174.982	174.982
94	Colores en polvo ó en farrón.	30.042	33.735	39.376	39.376	6.739.296	6.739.296
95	Preparados y las tintas.....	48.022	45.090	47.048	47.048	1.174.389	1.174.389
96	— derivados de la hulla.	6.851	40.653	48.525	48.525	151.420	151.420
97	Acidos acético y piroléñoso.	107	175	»	»	109.022	109.022
98	— clorofílico, nítrico y sulfúrico	2.508.437	3.408.784	1.964.817	1.951.747	502.786	502.786
99	Alcaloides y sus sales.....	»	»	»	»	154.392	154.392
100	(a) Sosa cárstica.	»	»	»	»	50.458	50.458
101	(b) Carbonatos alcalinos, etc.	»	»	»	»	542	542
102	Carburó de calcio .....	524.022	501.717	457.574	457.574	1.637.995	1.637.995
103	Cloruro de cal.	524.204	593.328	3.345.677	3.345.677	2.200.389	2.200.389
104	— de sodio (sal común).	86.001	177.340	161.417	161.417	392.952	392.952
105	Colas y alumbina.....	3.497.803	5.245.052	14.260.730	17.376.752	42.060.827	42.060.827
106	Sulfatos de potasa y amonaco, etc .....	467.413	770.291	434.274	1.809.190	2.421.110	1.720.886
107	Produtos químicos no expresados.	1.460.195	1.287.076	1.361.309	1.275.757	681.291	681.291
108	Almidón.....	56.214	89.985	132.811	132.811	402.953	402.953
109	Resinas y esenciares en masas.....	153.141	281.163	9.698	9.698	545.995	545.995
110	Cera mineral y vegetal en masas .....	3.075	8.990	9.181	9.181	44.120	913.445
111	— animal y esenciares en masas .....	14.378	25.333	15.897	15.897	22.797	22.797
112	— mineral y vegetal labradas .....	»	»	3.375	3.375	2.882	2.882
113	— animal y esenciares labradas .....	»	»	8.408	8.408	21.414	21.414
114	Perfumería con alcohol.....	14.378	25.333	52.617	90.222	115.024	115.024
115	La demás perfumería y las esencias .....	»	»	12.662	»	47.464	»
116	Total de la Clase.....	»	»	»	»	5.134.982	7.248.054
117	Clase IV.—Algodón y sus manufacturas.	12.721.687	7.906.988	43.256.858	29.806.407	28.196.297	8.923.027
118	Kilogramos..	8.690	10.654	15.671	10.125.801	31.967	7.869
119	— hilado, hasta el núm. 36.	2.086	5.283	9.978	9.978	36.130	8.344
120	— dicho, desde el núm. 36, forzido á 3 ó más cabos, etc., hasta 25 hilos .....	28.272	37.387	114.663	114.663	226.176	93.577
121	Tojillos tupidos, etc., hasta 26 hilos .....	23.373	29.162	73.203	73.203	60.396	152.883
122	— dichos, desde 26 hilos, etc., hasta 25 hilos .....	17.326	22.076	569	569	2.037	5.106
123	— estampados, etc., hasta 26 hilos .....	9.713	15.393	15.393	15.393	32.335	44.636
124	— dichos, desde 26 hilos, como muselinas, etc., etc., hasta 25 hilos .....	6.953	9.914	8.971	8.971	25.999	33.018
125	Algodones y piqués.....	2.303	3.065	2.646	4.040	5.310	5.652
126	Panas, veludos, y tejidos dobles .....	2.320	2.922	2.161	2.161	3.213	3.645
127	Tules .....	2.553	5.782	4.722	4.722	16.700	16.104
128	Puntillas, excepto las de crochet .....	3.637	6.586	11.084	11.084	23.733	18.610
129	— dichos de punto de crochet .....	1.109	2.707	2.532	2.532	12.199	1.616
130	— dichos de media en hilo.....	3.882	2.562	6.958	6.958	5.129	8.939
131	Total de la Clase.....	»	»	»	»	9.309.795	15.501.346
132	Clase V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.	252.985	658.311	1.110.213	1.913.253	1.954.950	1.913.253
133	Kilogramos..	27.689	164	751	1.913.253	2.166.884	2.166.884
134	Lino en hilo idem id., como pita, etc., en rama .....	2.301.942	239.593	221.532	1.057.053	2.654.581	2.654.581
135	Yute, abacé, pita, etc., en rama .....	2.301.365	693.519	243.982	1.529.064	1.310.585	1.310.585
136	Hilaza de abaca, yute, etc., hasta el 12 .....	41.313	52.991	114.126	207.226	342.311	342.311
137	— de cíamomo ó lino hasta el 20, y de rata del 13 en adelante .....	165	168.506	168.506	86.757	131.250	131.250
138	La demás, calcetines, etc., en medios, calcetines, etc., en medios .....	»	»	»	»	36.178.854	36.178.854

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS											
	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de			
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
<b>VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS</b>												
Hilazas dichas (menos yute) desde el 21.....	240.837	365.777	259.736	984.021	988.675	956.002	746.594	1.133.909	779.208	2.526.146	3.002.603	2.868.006
Tejidos de hilo llana hasta 10 hilos.....	466	497	764	1.868	1.552	2.587	2.894	2.000	3.096	6	603	10.400
— Idem de 11 a 24.....	11.149	10.766	10.199	4.328	4.323	159.693	144.650	154.149	522.246	567.324	625	3854
— Idem de 25 en adelante.....	1.759	1.417	3.944	2.186	4.684	17.324	35.800	30.475	54.101	109.112	120.515	120.515
Encasios.....	4.244	3.967	12	13.981	15.305	21.765	45.215	46.447	106.914	145.973	173.280	280.515
Tejidos de punto.....	8	15	20	11	12	29	2.000	3.000	5.000	3.000	12.000	24.750
— de yute, abaca, etc., llanas.....	605	1.110	908	3.413	3.350	225	225	375	300	275	725	560
— Idem, cruzados ó labrados.....	2.778	2.026	57	1.956	1.644	6.654	1.815	3.336	2.964	10.239	10.089	20.202
Ajimbras de las materias expresadas.....	20	57	919	6.194	6.194	5.416	20.215	14.196	14.196	44.184	31.185	38.336
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.757</b>	<b>1.935</b>	<b>13.632</b>
<b>CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufaturas.</b>												
Cordas, crines y pelos en rama.....	21.901	25.725	27.509	74.501	87.897	94.078	70.083	82.320	88.029	238.403	281.271	301.049
Lana sucia.....	178	21.884	21.884	3.856	81.350	477.858	10.663	35.014	6.537	136.107	18.127	1.414.010
— lavada.....	14.572	117.360	105.032	605.626	192.798	336.669	59.945	481.156	1.587.370	3.019.802	3.577.064	3.857.765
— peinada ó cardada en crudo.....	166.557	238.729	317.474	19.385	8.381	765.153	884.457	1.181.709	107.718	46.095	251.749	157.784
dicha tenida.....	23.038	19.385	19.385	8.381	103	45.736	137	103	»	628	891	628
Estambre en bruto ó con aceite.....	5.466	15.618	7.130	30.482	67.892	34.390	51.957	148.371	71.300	302.087	671.111	643.900
— limpido ó blanqueado.....	261	1.191	351	533	1.604	2.871	713	13.101	3.861	5.863	17.644	7.843
Alfombras con ó sin mezcla.....	4.287	8.715	11.124	11.818	22.727	19.655	16.760	43.515	40.620	51.484	113.635	198.303
Flecos idem id.....	1.436	2.621	15.625	7.862	7.690	19.616	5.026	10.656	66.789	27.687	30.966	84.156
Mantas idem id.....	44	75	66	594	131	352	600	600	480	544	4.756	1.056
Paños de lana pura.....	5.252	11.845	9.476	18.306	26.644	34.666	90.248	206.061	17.403	307.440	461.950	648.099
— con urdimbre de algodón.....	47	26	84	73	506	506	423	234	756	671	576	4.563
Tejidos de punto.....	596	295	519	2.302	1.042	1.808	10.200	4.760	9.898	37.600	16.760	32.120
Los demás tejidos de lana pura.....	23.114	40.765	32.589	77.953	113.969	128.252	126.289	655.736	528.968	1.832.048	1.185.967	2.098.200
Dichos con urdimbre de algodón.....	18.251	44.293	41.599	99.398	132.657	167.405	167.405	399.006	377.644	41.213	70.584	121.569
Astracanes, telpas y torciopelos.....	2.230	4.123	3.388	5.800	10.332	10.031	»	27.600	3.419.458	3.452.186	7.417.565	10.702.681
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.824.790</b>	<b>1.939.467</b>	<b>11.501.509</b>
<b>CLASE VII.—Seda y sus manufaturas.</b>												
Kilogramos.	8.210	11.353	6.546	39.421	49.041	44.535	328.400	454.120	251.840	1.576.840	1.961.640	1.771.400
— toreada en crudo.....	1.343	4.039	2.953	7.037	1.103	10.126	9.509	218.106	168.321	397.080	541.671	541.671
— dicha tenida.....	202	1.458	6.899	»	8.188	2.604	14.746	106.434	50.297	80.519	221.628	190.092
Borra de seda Peinada.....	1.353	906	833	8.466	6.491	7.922	33.825	22.650	»	204.700	162.285	13.072
— hilada sin torear.....	1.813	1.816	2.219	9.419	7.356	6.878	54.390	54.480	66.570	253.980	220.680	198.050
dicha tenida.....	1.524	3.780	3.228	9.419	12.639	12.360	147.420	125.892	125.892	367.341	492.921	206.340
Tejidos llanos ó cruzados.....	6.284	8.577	7.174	19.445	26.055	25.265	646	851.406	791.150	1.915.433	2.613.554	2.792.150
Terciopelos y felpas de seda pura.....	42	32	128	1.836	2.636	5.081	7.243	43.992	98.904	99.463	138.359	384.163
Tejidos de seda cruda y de horra.....	845	1.894	1.836	5.005	5.977	7.056	234.428	261.690	219.275	684.249	819.045	1.030.470
Tules, encajes y puntillas de seda.....	1.711	1.900	1.933	1.200	345	1.500	379	10.328	21.375	11.828	47.738	37.004
Tejidos de punto de seda.....	119	225	120	4.229	4.341	2.157	88.776	85.347	38.207	229.028	241.745	119.786
Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	1.644	1.471	653	4.248	10.131	6.285	95.438	118.016	76.462	212.829	327.924	203.022
Tejidos de seda con mezcla de lana.....	3.177	3.645	2.348	7.077	50.761	50.761	251.048	339.170	332.658	937.298	1.264.928	1.663.712
— dichos con mezcla de algodón.....	8.243	14.824	11.522	30.894	30.894	»	»	1.939.467	2.786.231	2.355.023	7.055.473	9.562.403
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.786.231</b>	<b>7.055.473</b>	<b>9.562.403</b>
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>												
Kilogramos.	1.195.865	1.477.664	1.793.599	6.787.967	5.807.722	5.720.297	203.297	251.203	304.912	1.153.954	872.801	

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
		En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de			
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	Pesetas.	Pesetas.
<b>CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.</b>									
3.236	Dielas de roble.....	1.272	1.463	1.002	2.976	8.578	3.817	1.272.000	1.463.000
(6)	—de castaño.....	»	19.508	83.496	82.414	950	950	2.976.000	8.578.000
237	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	15.362	14.892	19.29	132.244	998.530	1.268.020	5.427.240	5.356.910
238	dicha cepillada ó machihembrada.....	111	157	347	2.409	9.102	1.394	28.554	197.538
239	—fina para ebanistería.....	190.294	17	470.337	628.168	114.805	141.101	156.123	463.924
240	—ídem aserrada en hojas.....	17.604	45.281	12.917	509.120	1.546.414	14.083	10.334	188.451
241	Pipera armada ó sin armar.....	11.069	90.573	109.179	65.333	8.855	31.213	128.019	157.118
242	Madera ordinaria labrada.....	51.301	55.932	71.704	206.192	36.292	111.864	143.408	480.784
243	—fina id.....	44.972	40.152	46.692	275.375	102.602	110.380	116.730	393.495
244	—dicha en objetos dorados.....	9.838	13.132	8.639	201.414	122.967	112.430	116.730	307.417
249	Ene, cín vegetal, etc.....	30.840	57.864	55.976	42.243	55.093	73.539	48.378	229.039
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	314.918	329.214	329.214	6.745	12.730	12.315	34.341
						»	2.716.454	2.845.238	2.739.043
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>									
254	Caballos castrados.....	7	32	34	328	189	7.000	32.000	34.000
255	Los demás y las jiegues.....	468	586	999	1.585	2.115	304.200	380.910	649.350
256	Ganado menor.....	»	730	837	2.566	3.233	270.115	324.850	372.465
257	—asnal.....	»	1.752	2.061	1.502	6.511	1.075	105.120	90.660
258	Bueyes.....	»	633	445	604	1.921	126.600	89.000	120.800
259	Vacas.....	»	1.235	981	1.179	2.892	4.523	401.375	318.825
260	Becerro y terneras.....	»	39	97	1.262	1.431	3.900	3.900	9.700
261	Ganado de cérda.....	2.422	1.760	1.760	14.091	24.740	242.200	126.200	143.100
262	—lanar y cabrío.....	19.362	20.167	26.087	59.274	44.728	290.430	61.716	391.305
263	Cueros y pieles sin curtir.....	572.454	989.947	1.036	3.507.302	4.869.234	1.144.908	2.979.894	2.127.306
264	Pelos charolados y las de becerro curtidas.....	10.762	21.571	13.569	44.947	59.901	68.923	452.991	284.939
265	Las demás pieles curtidas.....	14.226	23.085	22.749	55.974	59.530	81.316	346.275	341.235
266	Correas de cuero para maquinaria.....	591	921	1.132	4.997	3.100	10.764	6.501	10.131
276	Gresas animales.....	955.460	2.234.083	905.324	2.705.406	6.224.138	5.127.258	668.822	1.563.858
277	Guano y abonos naturales.....	941.823	2.296.024	640.594	4.289.450	8.038	3.377.201	140.931	944.339
278	—dichos artificiales.....	9.271.654	10.307.552	1.695.558	1.695.558	27.174.327	31.879.917	11.385.404	1.947.047
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	6.164.811	9.818.499	6.098.822
<b>CLASE XI.—Maquinaria, carreajes y embarcaciones.</b>									
291	Bombillas eléctricas de incandescencia.....	»	»	»	»	»	104.372	170.528	»
292	Lámparas de arco volátilico, etc.....	»	»	»	»	»	73.064	9.624	»
293	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	»	»	»	»	»	5.436	14.225	»
297	Máquinas agrícolas.....	»	29.917	24.275	14.225	62.323	196.615	32.909	26.702
298	—motrices y las calderas de fénix.....	220.834	401.232	540.577	540.577	1.056.182	2.076.283	275.801	481.478
299	Locomotoras, locomóviles é idem id.....	16.585	22.147	50.261	373.769	136.316	33.220	75.391	68.655
300	Máquinas de cobre y sus piezas.....	»	10.108	5.250	10.783	47.231	33.296	35.378	18.375
301	—de coser y hacer calceta.....	65.109	78.357	47.600	199.464	223.997	284.093	258.020	157.080
302	Velocípedos, etc.....	1.507.015	1.628.852	2.066.197	1.269	2.845	7.284.261	2.443.278	3.099.295
306	Máquinas de las demás clases.....	»	»	1	3	3	3	4.000	4.000
307	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	»	»	6	4	8	11	24	5.000
308	Berlinas de dos asientos.....	1	20.500	20.500	28.327	841.794	20.500	309	19.829
309	Otros carrajes de dos ó cuatro ruedas.....	21.472	51.177	51.177	88	88	187.885	35.823	589.255
310	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	1.012	2.042	2.042	4.355	1.316	1.316	6.617	7.500
311	Los demás vehículos para tránsito.....	1.000	1	1	1	1	15.912	1.553	1.563
312	Carros de transporte y carrozillas.....	»	»	3	1	4	4	2.300	3.000
313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorsom).....	»	»	1.000	16.000	15.000	28.000	1.000	5.600
314	—dichas desde 51 ó 300.....	»	94.000	»	»	»	1	1.664	3.583
315	—dichas desde 301.....	»	»	»	»	»	1	7.146	4.644
316	de hierro y acero.....	19.377.000	21.692.000	10	10	10	200	3.200	3.200
317	—ídem para navegar á vela.....	»	»	»	»	»	23.500	23.500	23.500
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	2.861.261	11.100.848	13.094.209

## CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS												
	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de				
1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1900	
<b>CLASE XII.—Sistemas alimenticias.</b>													
-319 Aves y caza menor.....	209.626	232.087	242.883	795.324	419.252	464.174	485.766	1.545.816	1.593.716	1.590.648	1.590.648	1.590.648	
-320 Carne en salmuera y tasso.....	5.185	8	112.519	54.526	2.106	3.318	52	39.580	1.348	1.348	1.348	1.348	1.348
-321 - y mantequilla de cerdo.....	278.784	377.941	951.131	528.181	951.221	4.827	415.735	123.887	1.073.206	1.046.244	58.999	58.999	58.999
-322 - de las demás clases.....	3.463	221	1.179	1.166	3.289	210	225	4.584	4.584	1.154	1.154	1.154	1.154
-323 Mandíbulas de vacas.....	5.761	5.494	9.520	45.689	50.924	19.688	34.272	164.478	183.236	207.172	207.172	207.172	207.172
-324 Bacalao y per pavo.....	2.080.136	1.931.227	2.636.138	14.033.065	11.828	1.255.298	1.707.003	8.878.766	7.467.763	8.739.524	8.739.524	8.739.524	8.739.524
-325 Pescados frescos.....	386.754	242.955	188.577	1.977.446	2.117.977	1.552.916	77.746	60.345	632.781	677.763	496.934	496.934	496.934
-326 - salpicados, aluminados, etc.....	8.887	23.887	7.175	36.304	57.824	24.574	13.110	3.946	20.295	31.803	13.515	13.515	13.515
-327 Arroz sin cáscara.....	20	5.296	2.128	209	6.365	4.393	1.589	688	62	1.910	1.317	1.317	1.317
-328 Trigo procedente de.....	4.731.853	»	19.783.307	648.501	»	1.182.958	»	4.875.446	162.125	2.980.352	206.680	206.680	206.680
-329 -	»	4.552.340	»	11.896.715	826.722	»	1.133.085	»	2.980.352	13.061.251	3.132.825	7.680.383	7.680.383
-330 Estados Unidos.....	2.290.159	2.991.080	9.585.219	5.794.385	29.788.700	52.245	0.05	2.396.305	7.383.205	13.061.251	»	»	»
-331 Francia.....	277.019	8.640.995	6.854.339	1.182.165	12.587.688	30.721.534	69.255	1.713.585	295.004	3.132.825	7.680.383	7.680.383	7.680.383
-332 -	2.497.178	20.886.248	16.439.558	7.016.274	74.055.410	84.441.762	624.295	5.224.062	4.109.890	1.749.682	18.321.828	21.110.439	21.110.439
-333 Alemania.....	»	»	»	13.860	5.002	»	»	»	»	4.712	1.688	1.688	1.688
-334 Austria.....	»	»	10.395	4.050	59.948	59.948	1.683	3.534	1.683	67	67	67	67
-335 Bélgica.....	»	»	1.148.808	656.147	2.494.445	2.494.445	233.090	492.595	233.090	53.195	20.382	20.382	20.382
-336 Francia.....	»	»	189.329	138.397	556.292	556.292	47.055	21.120	24.914	1.405.140	848.111	848.111	848.111
-337 Otros países.....	»	»	1.348.532	799.494	18.685	4.482.961	29.712	560.501	271.828	35.354	1.626.206	1.626.206	1.626.206
-338 Total.....	102.094	2.241.993	203.049	875.558	687.272	929.482	28.427	122.620	2.811.030	96.218	130.128	130.128	130.128
(a) Harina de trigo procedente de.....	»	»	5.863.912	1.960.435	20.096.709	12.135.672	313.878	792.948	274.461	»	1.836.905	1.698.995	1.698.995
(b) -	»	»	1.980.559	65.65	»	11.047	»	277.278	9	»	591.790	1.545	1.545
(c) Maíz.....	»	»	7.847.520	2.836.358	20.096.709	13.076.201	313.878	1.093.653	397.090	2.811.030	2.525.075	1.830.668	1.830.668
(d) Los demás cereales.....	»	»	1.600.601	1.101.561	59.153	3.453.226	9.111	296	274	73.003	898	898	898
-339 Total.....	55.043	590.543	1.140	1.054	281.133	3.456	2.601.947	153.541	833.796	122.666	2.347.224	3.145.243	3.145.243
-340 Cebada.....	»	»	1.600.601	1.100.418	17.733	279	»	743	10.876	181	»	71.979	71.979
-341 Centeno.....	»	»	»	24.646	747	747	73.673	715.272	11.553	550	2.510	47.887	47.887
-342 Maíz.....	»	»	»	51.097	4.859.541	51.097	71.473	1.040.391	16.020	2.213.459	2.815.499	46.457	46.457
-343 Total.....	1.600.601	1.101.561	59.153	1.040.393	255.885	1.040.393	716.015	38.449	2.214.190	2.868.069	166.323	166.323	166.323
-344 Harina de cereales, excepto el trigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	997	997	997
-345 Legumbres secas.....	»	»	»	»	»	»	64	607.725	443	3.767	1.384	1.384	1.384
(a) Azúcar procedente de.....	»	»	»	»	»	»	132.057	161.057	169.058	918.175	918.175	918.175	918.175
(b) Caramelo líquido, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.158.415	1.158.415	1.158.415
(c) Glucosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	997	997	997
(d) Cacao en grano, de Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.006	1.006	1.006
-346 Total.....	520.750	510.577	240.796	1.670.678	1.733.870	1.040.425	1.041.500	1.021.154	481.592	3.298.882	3.442.221	2.080.850	2.080.850
-347 Café en grano, de Fernando Poo.....	»	196	2.989	2.279	63.883	6.524	»	490	7.472	5.791	16.309	16.309	16.309
-348 Brasil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30.757	30.757	30.757
-349 Venezuela.....	»	»	4.559	37.993	»	134.731	»	11.397	94.982	»	336.826	336.826	336.826
-350 Posesiones francesas de América.....	»	»	6.679	408.142	3.605.718	3.287.292	1.865.633	2.400.065	1.020.355	9.212.207	68.450	68.450	68.450
-351 Otros países.....	»	900.026	952.065	446.135	3.605.718	3.326.972	2.012.080	2.400.065	2.408.232	1.115.337	8.213.399	4.064.082	5.032.598
-352 Total.....	900.026	963.293	446.135	3.605.718	3.326.972	2.012.080	2.400.065	2.408.232	1.115.337	8.212.207	5.032.598	5.032.598	5.032.598

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
348	Canela de todas clases.....	30.830	34.194	121.434	61.660	45.610	68.398	361.956	212.942	246.868	218.355	219.215	218.355
349	Pimienta, clavo y demás especias.....	8.348	9.074	84.467	54.925	11.220	17.376	12.250	124.511	119.512	74.148	118.998	118.998
350	Te, sus imitaciones y hierba mate.....	7.020	4.602	22.569	28.379	14.040	9.204	45.718	56.558	33.556	33.556	121.126	121.126
352	Alcoholes y aguardientes.....	315.600	96.500	112	60.564	126.240	775	38.600	336.552	285.561	538	538	538
353	Licores y aguardientes compuestos.....	5.400	5.277	25.800	25.000	30.003	27.000	32.500	26.385	129.060	125.000	150.015	150.015
355	Vinos espumosos.....	5.110	11.207	10.068	31.689	38.954	39.898	25.550	56.035	50.340	158.445	594.770	199.490
356	— generosos, en pipas.....	1.236	1.236	67	907	2.715	2.036	1.854	101	460	4.072	3.055	3.452
357	— dichos, en botellas.....	288	288	1.006	983	2.911	4.143	5.412	2.012	1.934	5.822	8.286	10.824
358	Los demás vinos en pipas.....	3.565	3.577	3	2.583	11.464	12.934	3.565	3.977	2.583	13.414	9.960	18.109
359	Dichos, en botellas.....	565	565	2.708	3.754	6	244	8.204	10.015	5.416	7.508	13.953	17.412
362	Conservas alimenticias.....	23.434	24.629	31.765	72.947	78.882	117.215	31.765	173.145	158.825	364.680	444.410	617.345
364	Dulces, galletas finas, etc.....	5.253	5.253	3.708	2.315	2.315	9.255	15.759	6.945	58.765	36.960	27.765	27.765
366	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	16.627	9.121	13.537	12.320	21.797	74.560	6.768	4.561	34.280	23.994	37.349	37.349
365	Queso.....	102.021	100.417	142.535	502.718	531.146	477.770	255.057	251.042	356.337	1.174.918	1.119.876	1.327.864
368	Mielas y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	328.718	328.718	24	1.232.788	388	844.977	80.361	12	394.493	270.393	193	193
	Total de la Clase.....	>	>	>	>	>	>	>	>	9.866.680	37.541.645	55.250.233	47.621.343
	Clase XIII.—Variedades.												
	Kilogramos.	535	1.027	4.911	3.359	34.775	66.755	131.170	106.925	218.355	218.355	319.215	319.215
	Aderezos y adornos.....	6.191	3.767	19.833	13.980	37.146	22.602	23.082	196.956	83.880	83.880	118.998	118.998
	Ambarr, asta, hueso, etc., en bruto.....	1.713	2.467	7.964	5.852	47.964	71.904	163.856	163.856	222.992	222.992	245.196	245.196
	Asta, ballena, etc., labrados.....	11.804	13.450	15.809	5.142	82.628	94.160	110.633	110.633	359.989	359.989	378.805	378.805
	Botones de todas clases.....	5.511	8.067	5.111	22.720	20.832	38.577	35.777	109.109	159.040	145.824	145.824	
	Juegos y juguetes.....	675	719	825	1.734	2.469	33.750	35.950	41.250	86.700	103.850	123.450	123.450
	Pasamanería de seda.....	1.885	1.772	1.322	7.228	7.854	28.275	26.580	19.830	108.420	117.810	67.275	67.275
	— de lana.....	396	5.581	12.708	19.085	28.660	76.560	66.972	152.496	343.920	459.720	653.688	653.688
	— de las demás clases.....	396	7.543	7.543	23.735	36.316	160.974	135.774	132.300	427.232	505.764	183.798	183.798
	Tejidos de goma elástica.....	404	8.943	8.943	15.868	30.633	33.098	>	>	127.058	>	355.712	355.712
	Objetos de escritorio.....	408	12.291	12.291	15.868	15.868	15.868	>	>	>	>		
	Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	410	15.868	15.868	15.868	15.868	15.868	>	>	>	>		
	Total de la Clase.....	>	>	>	>	>	>	>	>	540.649	574.328	1.060.338	1.060.338
												2.205.580	2.205.580

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de	
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899
Partida del Arancel.								
297 Maquinaria.....	Kilogramos..	9.838	6.321	17.862	91.716	25.591	74.031	19.780
Para colonias agrícolas.	Para la Compañía Arrendataria.							
* Tabaco en rama.....	Kilogramos..	2.096.471	659.855	581.665	7.899.177	3.245.846	2.483.113	3.155.225
— elaborado en puros.....		7.797	14.997	1.340	25.422	48.206	194.925	1.205.150
— ídem en cigarrillos y picadura .....		5.123	10.118	»	47.769	812.840	51.230	8.128.400
TOTAL.....		»	»	»	»	»	2.732.268	1.228.957
Para particulares.	Kilogramos..	1.075	497	310	3.962	1.627	388	11.934.295
1 Cigarros puros á granel.		6.730	4.770	24.431	26.875	12.425	7.750	12.488.775
2 — fd. envasados .....		4.770	192	21.391	21.731	»	168.250	40.675
3 Cigarrillos .....		185	»	1.015	1.850	»	1.970	9.700
4 Picadura .....		»	»	»	»	1.920	10.150	61.0.775
TOTAL.....		»	»	»	»	28.725	225.620	213.910
ORO Y PLATA								
Oro en barras.....	Kilogramos..	»	»	»	5	»	1.750.283	18.500
— en moneda.....	Valor.....	»	462	12.151	39.871	31.460	50.160	22.500
Plata en barras.....	Kilogramos..	»	1.196	»	»	2.819.841	1.579.630	233.480
— en moneda.....	Valor.....	242	»	»	»	767.803	26.197.241	1.615.120
TOTAL.....		»	»	»	»	2.851.301	923.308	7.310
TOTAL GENERAL.....		»	»	»	»	6.032.535	2.530.944	1.889.600
						832.611	42.273.568	5.741.783
						109.210	48.535	841.695
Class I.—Minerales y cerámica, etc.								
* 11 Carbones minerales.....	Toneladas..	597	988	1.257	1.773	4.525	21.546	47.851
* 12 Alquitranes, bresas, etc.....	Kilogramos..	593.792	1'78.401	99.964	1.325.144	567.577	16.119	122.175
* 13 Galena no argentífera.....		307.269	441.144	66.976	1.047.567	621.832	44.600	155.358
* 14 — argentífera.....		591.131	1.069.200	168.392	1.542.185	908.182	101.463	93.387
* 15 Otros minerales de plomo.....		»	»	23.800	134.000	45.9.802	183.261	211.254
* 16 Bienda.....		3.851.032	8.271.445	2.566.000	14.084.132	19.040.547	33.522	87.362
* 17 Oalamina.....		2.344.820	2.219.038	2.698.000	5.382.420	22.725.866	211.807	1.047.241
* 18 Rosforita.....		»	»	»	7.744.409	5.667.510	98.151	272.040
* 19 Mineral de antimonio.....		9.947	5.000	»	»	16.119	25.056	12.649.464
* 20 — de cobre .....		76.825.166	88.748.829	112.026.420	268.349.126	315.382.139	148.448	15.807
* 21 Mata cobrizas.....		1.467.935	1.461.300	1.321.460	30.147	52.690	62.600	11.353.237
* 22 Mineral de hierro.....		621.954.010	717.954.000	2.484.476.000	3.631.380	4.262.240	700.374	2.258.987
* 23 Pirita de hierro.....		29.095.130	88.620.670	28.820.670	77.585.464	123.117.732	1.509.913.760	31.412.348
* 24 Tierra manganeso.....		10.330.120	13.698.570	12.792.140	54.493.330	55.071.707	598.817	931.026
* 25 Llosetas y mosaico.....		15.127	139.301	63.142	49.090	232.756	3.782	15.246
						239.713	34.825	55.695

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1900, comparados con los de igual periodo de 1899 y 1899.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de	
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899
Partida de la Tabla.								
Class I.—Minerales y cerámica, etc.								
* 11 Carbones minerales.....	Toneladas..	597	988	1.257	1.773	4.525	21.546	47.851
* 12 Alquitranes, bresas, etc.....	Kilogramos..	593.792	1'78.401	99.964	1.325.144	567.577	16.119	122.175
* 13 Galena no argentífera.....		307.269	441.144	66.976	1.047.567	621.832	44.600	155.358
* 14 — argentífera.....		591.131	1.069.200	168.392	1.542.185	908.182	101.463	93.387
* 15 Otros minerales de plomo.....		»	»	23.800	134.000	45.9.802	183.261	211.254
* 16 Bienda.....		3.851.032	8.271.445	2.566.000	14.084.132	19.040.547	33.522	87.362
* 17 Oalamina.....		2.344.820	2.219.038	2.698.000	5.382.420	7.744.409	5.667.510	1.047.241
* 18 Rosforita.....		»	»	»	»	16.119	25.056	272.040
* 19 Mineral de antimonio.....		9.947	5.000	»	»	148.448	24.991	141.893
* 20 — de cobre .....		76.825.166	88.748.829	112.026.420	268.349.126	315.382.139	70.672	208.882
* 21 Mata cobrizas.....		1.467.935	1.461.300	1.321.460	30.147	52.690	101.463	807.852
* 22 Mineral de hierro.....		621.954.010	717.954.000	2.484.476.000	3.631.380	4.262.240	183.261	211.254
* 23 Pirita de hierro.....		29.095.130	88.620.670	28.820.670	77.585.464	123.117.732	6.649.593.000	7.597.079
* 24 Tierra manganeso.....		10.330.120	13.698.570	12.792.140	54.493.330	55.071.707	349.817	345.848
* 25 Llosetas y mosaico.....		15.127	139.301	63.142	49.090	232.756	3.782	55.695

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	EN los cuatro primeros meses de				EN los cuatro primeros meses de Abril de				EN los cuatro primeros meses de				
		1898	1899	1900		1898	1899	1900		1898	1899	1900		
					Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
34 Azulejos.....	59.490	59.786	392.100	330.566	13.485	17.847	17.935	16.419	117.726	99.169	108.883			
35 Lona ordinaria.....	13.583	20.324	103.476	47.228	30.482	10.888	16.419	461	81.979	37.782	33.451			
37 — fina y porcelana.....	2.291	369	5.993	12.986	3.159	2.864	7.238		16.232		8.212			
TOTAL DE LA CLASE.....					12.105.505		16.191.014		52.355.431		52.141.602			
<b>CLASE II.—Metales y sus manufacturas.</b>														
39 Oro en joyería y vajilla.....	295	70	16	252	1.500	35.000	8.000		126.000	60.560				
41 Plata en idem id.....	63	70	2.367	4.857	10.593	28.336	19.096	1.050	135.996	296.604				
* 42 Desperdicios de platino.....			100	7.950	11.573			1.500	1.500	1.192.530	173.595			
* 43 Hierro colado en lingotes.....					13.042.840	433.433	368.801	324.418	1.558.535	1.173.856	997.157			
— forjado y acero en barres.....					11.070.530			6.462	189	68.538	11.204			
44 — en barriles inutilizados.....					130.695			12.170	72.941	2.572	32.673			
45 — en cajones labrados.....					1.495.179	1.495.179	1.495.179	1.495.179	18.418	566.567	113.167			
46 — en objetos labrados.....					1.137.136	1.137.136	1.137.136	1.137.136	88.799	353.555	99.422			
47 Cáscara de cobre.....					10.352.968	10.352.968	10.352.968	10.352.968	2.908.622	9.096.807	8.800.033			
* 49 Cobre negro y el viejo.....					511.765	347.202	201.807	61.285	1.963.232	2.622.961	434.003			
* 50 Cobre negro y el viejo.....					»			»	163.021	337.249	»			
* 51 — en torales.....					»			»	10.768	10.864	»			
52 — en barras.....					»			»	583	»				
53 — en planchas y clavos.....					»			»	40.826	340				
54 Latón en planchas.....					22.663	18.436	29.748	4.375	31.993	49.295	45.990			
55 Cobre, latón y bronce labrados.....					304.555	9.859	17.745	13.715	16.930	1.524.775	2.643.977	23.523		
* 56 Azogue ó mercurio.....					1.045.181	6.208	5.168	47.963	7.811.614	2.054.123	2.054.123			
58 Plomo argentífero en galápagos.....					2.511.653	8.761.621	5.868.923	8.280.943	879.079	3.066.567	2.898.331			
6.167.417	3.384.969	3.643.966	24.935.154	17.722.175	15.546.140	2.158.596	1.184.739	1.275.388	8.727.403	6.202.361	5.441.149			
8.405.732	4.292.886	6.155.618	33.663.775	23.591.098	23.822.083	2.942.006	1.502.510	2.154.467	11.793.970	8.257.084	8.333.480			
1.937.481	1.035.792	1.921.150	9.201.083	6.773.606	8.219.696	542.495	290.022	538.762	2.576.304	1.896.609	2.413.515			
5.758.714	9.582.259	5.178.948	17.482.159	17.347.502	17.286.236	1.612.440	2.683.033	1.450.105	4.805.004	7.657.301	4.810.145			
7.696.195	10.618.051	7.103.098	26.683.212	34.121.102	25.305.932	2.154.935	2.973.055	1.938.867	7.471.308	9.553.910	7.553.660			
1.235	7.784	4.077	6.904	12.413	12.949	494	3.113	1.631	2.761	4.964	5.179			
285.887	83.672	44.291	447.245	187.562	157.775	109.637	31.795	16.830	182.943	665.485	59.953			
329.624	30.632	204.100	1.209.974	619.335	591.576	181.293	165.034	161.755	340.624	349.960	325.367			
»	61.438	62.764	29.493	174.980	176.922	»	182.964	125.508	58.986	1.229.120	2.773.460	553.844		
7.696.195	10.618.051	7.103.098	26.683.212	34.121.102	25.305.932	2.154.935	2.973.055	1.938.867	7.471.308	9.553.910	7.553.660			
60 Plomo en tubos.....					6.904	12.413	12.949	494	3.113	1.631	2.761	4.964		
61 — labrado en otras formas.....					447.245	187.562	157.775	109.637	31.795	16.830	182.943	665.485		
62 Zinc en barras y planchas.....					1.209.974	619.335	591.576	181.293	165.034	161.755	340.624	349.960		
63 Los demás metales y aleaciones.....					29.493	174.980	176.922	»	1.100.080	237.880	1.229.120	2.773.460		
TOTAL DE LA CLASE.....									11.550.818	9.322.489	46.005.858	38.309.556	34.076.714	
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>														
* 64 Aceite de almendras.....					550	1.823	425	3.600	102.960	54.000	157.200	656.280	153.000	
* 65 — de cacahuete y otras semillas.....					533	6.515	754	76.880	463.450	107.880	79.980	2.019.650	2.3.740	
* 66 Borras de aceite de olivas.....					585	19.880	237	590	1.309.750	1.309.835	3.420.685	2.536.880	3.088.670	
* 67 Cortezas y otras materias curtientes.....					611	6.456	16.461	16.461	1.100.080	1.427.060	1.229.120	3.49.220	2.773.460	
* 68 Cachuet.....					»									
* 69 Regaliz en farras.....					1.495	5.093	5.093	5.093	74.186	55.467	154.703	315.086	314.382	
* 70 — en extracto y pasta.....					243	1.631	442.023	442.023	460.900	69.637	154.703	315.086	314.382	
* 71 Productos vegetales no expresados.....					208	316	7.691	18.986	135.543	147.507	175.138	21.834	155.874	
* 72 Azufre.....					291	613	21.070	7.638	558.430	229.148	26.477	103.200	873.799	
* 73 Cloruro de sodio (sal común).....					30.010.508	34.863.294	18.892.870	18.892.870	617.533	1.002.056	37.910	64.384	64.384	
* 74 —									91.423.059	60.877.882	450.157	523.023	523.023	
* 75 —														

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	
79 Crémor tártaro.....	56.628	22.001	397.931	143.684	209.637	1.571.189	3.220.159	203.053	107.593	746.069	398.210	273.000	1.674.483	
88 Jabón común.....	657.975	2.121.262	1.92.107	49.377	192.989	19.776	16.140	292.419	342.147	501.346	817.017	1.674.483	691.972	
90 Cera y estearina en velas.....	65.453	94.776	19.742	16.140	29.608	29	29	192.989	107.997	156.380	36.440	77.936	129.122	
91 Perfumería y esencias.....	4.775	4.930						38.200	157.704					
TOTAL DE LA CLASE.....	3.701							2.290.186	1.822.389	1.947.793	7.319.855	5.755.893	7.255.055	
Clase IV.—Manufacturas de algodón.														
94 Tejidos de algodón blancos.....	268.652	62.448	751.145	558.868	285.979	1.037.595	1.343.260	312.240	1.665.762	3.755.725	2.794.340	1.329.895	6.495.111	
95 — tejidos y estampados.....	423.615	287.966	1.301.568	939.566	927.873	2.290.971	2.965.305	1.749.608	9.110.976	6.576.955	3.824.672	3.428.984		
96 — de punto.....	192.304	93.701	359.774	478.084	428.623	908.496	1.538.432		2.878.192					
TOTAL DE LA CLASE.....								4.236.162	5.846.997	2.727.610	15.744.893	13.195.967	11.253.990	
Clase V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.														
Kilogramos.	3.178	3.488	5.687	12.647	6.607	8.898	13.224	8.766	15.923	35.412	18.500			
52.104	44.986	28.529	151.570	92.112	122.590	72.946	62.980	38.941	212.199	128.916	171.626			
33.227	43.978	15.569	118.657	78.916	49.642	215.975	280.007	101.198	71.269	512.954	322.672			
»	190	»	383	1.940	»	»	1.900	»	3.830	19.400	19.400	»		
»	42	»	1.400	542	»	5	29	84	2.800	270.550	1.084	875		
»	5	»	1.546	5	»	»	»	875	»					
TOTAL DE LA CLASE.....								327.044	359.070	150.905	1.276.571	698.681	513.673	
Clase VI.—Lana y sus manufacturas.														
Kilogramos.	725.044	2.343.878	1.372.011	1.463.685	870.053	401.276	334.599	2.812.654	1.646.413	229.041	1.740.422			
36.514	15.572	31.367	116.532	116.535	78.505	33.459	67.439	598	246.896	3.440	250.163			
3.856	61	11	30.862	30.848	30.848	488	88	»	15.344	14.976	6.928			
140	57	425	959	1.147	2	240	912	6.809	51.318	416.232	18.352			
8.400	8.108	2.851	23.124	18.815	7.640	151.20	145.944	51.920	13.920	338.670	137.120			
3.568	12.904	1.392	13.359	27.515	4.094	35.860	129.040	129.040	275.150	175.994	58.448			
336	1.649	1.011	13.538	4.496	4.388	2.562	21.437	18.143	49.218	18.468	22.527			
496	285	2.052	2.503	4.464	4.464	»	2.565	9.603	9.603	9.603				
TOTAL DE LA CLASE.....								1.177.538	735.142	505.775	3.182.195	2.706.211	2.275.431	
Clase VII.—Seda y sus manufacturas.														
Kilogramos.	1.062	1.200	17.860	156	2.606	14.868	»	16.800	150.840	2.184	36.484			
»	»	»	»	»	232	14.868	»	»	»	»	3.248			
1.062	1.200	17.860	156	2.838	14.868	»	16.800	150.840	2.184	39.732				
7.321	12.857	6.140	17.805	24.875	21.446	51.247	87.999	42.980	124.635	172.125	150.122			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
649	904	2.136	5.454	1.774	1.774	1.774	37.960	36.160	85.440	230.160	70.960			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
649	904	2.136	5.454	1.774	1.774	1.774	37.960	36.160	85.440	230.160	70.960			
1.767	42	917	177	224	14.312	79.286	2.436	125.686	122.680	409	10.556	830.096		
649	957	177	224	224	3.248	61.655	82.045	90.915	44.045	5	48.080	308.564		
71	2.387	2.387	2.387	2.387	345	10.295	25.665	46.115	32.480	72	63.655	59.285		
2.384	»	»	»	»	»	345	32.480	32.480	»	»	24.750	725		
TOTAL DE LA CLASE.....								563.031	273.655	355.586	1.645.397	756.605	1.513.484	

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS											
	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de			
	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>												
128 Papel continuo.....	Kilogramos..	117.073	93.155	18.789	398.678	232.419	71.600	99.512	79.182	15.971	338.877	197.558
— hecho á mano.....		54.720	52.020	27.377	212.269	137.240	142.067	79.344	75.429	39.697	307.791	197.997
129 — de cartas y los sobres.....		5.160	1.254	109.544	36.693	15.111	15.047	7.849	7.524	1.756	51.799	21.156
130 — para fumar.....		134.799	249.665	193.162	562.396	562.160	638.970	323.518	599.196	262.906	1.354.550	1.349.184
131 — libros y papel de música.....		84.626	230	614	217	240.029	339.555	267.400	253.878	225.428	920.087	1.018.725
132 Estampas.....		298.480	166.327	115.998	1.411.639	4792	1.817	480.622	3.450	9.210	71.880	27.255
133 Papel para empacar.....		»	»	»	»	1.411.639	149.240	83.163	83.163	577.999	705.818	372.572
134 Papel para empacar.....		»	»	»	»	»	»	1.432.890	919.791	1.127.007	3.750.802	3.184.357
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
<b>CLASE IX.—Maderas y otros.</b>												
* 138 Maderas sin labrar.....	Kilogramos..	2.595.166	2.195.048	3.005.869	8.818.055	7.170.778	6.572.049	103.807	87.802	352.722	286.831	262.882
144 Cierzo en planchas.....		745.607	409.346	206.326	1.801.661	1.298.251	1.388.604	395.172	216.953	109.353	95.881	759.959
145 — en cuadrilllos.....	Milares....	5.867	5.633	2.065	19.051	17.639	35.561	46.936	45.064	184.520	152.408	141.112
146 — en tapones.....		61.738	67.133	163.028	367.982	409.194	520.053	864.332	939.862	2.282.392	5.151.748	7.280.742
147 — en otras formas.....		94.005	77.051	83.364	361.601	298.737	261.815	1.316.070	1.078.714	1.167.096	5.062.334	3.342.318
* 148 Esparo en rama.....		155.743	144.184	246.392	729.583	647.931	2.180.402	2.018.576	2.018.576	3.449.488	10.214.082	8.471.034
149 — obrado.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10.946.152
* 155 Trapos para fabricar papel.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14.225.285
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>												
157 Ganado caballar.....	Unidades...	1.155	878	2.785	3.452	2.096	2.096	404.250	307.300	274.750	1.208.200	860.650
158 — mular.....		557	655	2.726	2.289	2.914	6.335	222.800	262.000	915.600	1.165.600	753.600
159 — asnal.....		1.994	2.463	1.705	8.725	8.889	5.161	119.640	152.580	102.300	523.500	531.540
160 — vacuno.....		2.931	5.937	2.817	16.990	9.616	586.200	292.600	563.400	3.398.000	1.855.800	309.660
161 — lanar.....		10.353	1.190	6.912	17.183	13.439	155.295	89.155	103.680	326.040	257.895	1.923.200
162 — cabrio.....		2.289	822	3.342	3.131	6.145	19.335	17.850	50.130	46.965	50.190	201.585
163 — de cerdo.....		2.215	791	16.448	6.914	6.558	155.030	57.540	55.370	1.151.360	483.980	439.060
* 164 Pieles de ganado lanar sin curtir.....		178.856	11.633	276.538	1.015.811	385.945	825.179	364.276	380.516	132.007	2.086.086	870.276
* 165 — de id. cabrio id.....		89	242	91.306	18.955.334	16.650.389	13.503.917	151.192	151.192	15.258	1.384.398	1.462.999
* 166 — las demás pieles id.....		261.000	75.767	54.973	780.240	484.833	257.167	548.100	159.111	115.443	1.643.502	866.872
* 167 — pieles de becerro curtidas.....		8765	23.367	14.806	41.112	76.064	53.078	35.060	93.468	59.224	164.448	1.018.264
* 168 — pieles de vaqueta.....		2.243	3.476	7.539	14.688	14.688	10.685	13.458	10.685	26.106	45.234	88.008
* 169 — pieles de becerro curtidas.....		3.372	11.848	8.732	21.607	21.607	165.872	47.208	165.872	52.248	302.498	381.584
* 170 — bádanas, tablitas y pieles adobadas.....		23.608	36.226	36.730	79.522	126.975	155.353	165.256	253.582	257.110	556.654	888.825
* 172 — calcado.....		65.397	126.510	68.011	251.921	391.879	336.072	1.046.352	2.024.160	1.058.176	4.030.736	5.377.152
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
<b>CLASE XI.—Magisterio.</b>												
180 Maquinaria.....	Kilogramos..	30.826	92.063	8.812	450.317	208.216	138.101	46.239	138.094	13.218	675.474	312.323
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias.</b>												
181 Aves y caza.....	Kilogramos..	6.056	3.473	3.003	124.454	125.157	116.819	12.112	6.946	6.006	248.908	250.274
182 Carnes frescas.....		981	882	882	1.124	1.101	689	981	981	882	225.638	1.101
183 Jamonés y carnes saladas.....		29.915	5.552	13.114	39.210	59.197	59.197	39.021	39.021	39.210	118.394	111.117
184 Foiegras y manteca de cerdo.....		10.942	19.178	4.658	52.944	35.377	16.413	52.944	52.944	52.944	78.620	55.695
185 Manteca de vacas.....		15.388	30.358	27.765	114.866	78.264	43.038	115.076	115.076	115.076	328.093	223.835
186 Pescados frescos.....		211.590	278.192	767.159	823.188	782.065	782.065	767.159	767.159	767.159	205.799	105.517



Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de			En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
-228	Asíte de oliva exportado por la región de...{Levante...{Las demás provincias...{	6.130.772 1.038.892 31.007	573.866 1.302.233 19.895	4.088.387 502.825 3.517	18.050.532 7.162.294 125.986	2.168.888 4.669.049 144.348	16.723.853 5.793.494 57.588	5.211.156 883.058 26.356	487.786 1.106.898 16.911	3.475.129 427.401 2.990	15.342.951 6.087.950 107.087	1.843.554 3.988.691 122.695	14.215.276 4.324.469 48.949
	TOTAL.....	7.200.671	1.895.994	4.594.729	25.338.812	6.982.285	22.574.935	6.120.570	1.611.595	3.905.520	21.537.988	5.934.941	19.188.694
-229	Dicho exportado a...{Francia...{Otros países...{	1.220.209 5.980.462	212.823 1.683.171	8.082.945 4.207.737	296.982 17.255.867	2.568.562 4.413.723	4.226.362 18.348.573	1.037.178 5.083.392	180.900 1.430.695	259.443 3.653.077	6.870.503 14.657.485	2.183.277 3.751.664	3.592.407 15.396.287
	TOTAL.....	7.200.671	1.895.994	4.594.729	25.338.812	6.982.285	22.574.935	6.120.570	1.611.595	3.905.520	21.537.988	5.934.941	19.188.694
-230	Aguardiente común...{anisado...{espíritu de vng...{	156 229 2.372	369 171 3	548 124 56	1.338 914 2.496	1.323 4.320 140	1.505 297 412	9.360 18.320 189.760	22.140 13.680 240	32.880 9.920 4.480	80.280 73.120 199.680	79.380 345.600 11.200	90.300 23.760 32.960
	TOTAL.....	595.550	437.508	427.519	2.353.350	1.595.376	1.744.998	11.911.000	8.750.160	8.550.380	47.067.000	31.907.520	34.889.960
-231	Vino común exportado a...{Inglaterra...{Residuo de Europa y África...{Cuba y Puerto Rico...{Resto de América...{Asia y Oceanía...{	19.638 35.211 42.560 39.076 3.902	309.265 16.771 37.663 21.433 3.605	352.561 15.546 34.023 16.768 1.902	1.813.848 70.863 133.171 148.147 17.333	1.131.378 53.476 159.189 165.988 13.739	1.292.115 76.170 118.828 71.609 169.988	9.103.260 392.760 704.220 851.200 781.520	6.185.300 335.420 753.260 428.630 975.420	6.441.220 310.920 680.460 335.340 72.100	36.276.960 1.417.210 2.613.420 2.962.940 3.319.760	22.627.560 1.049.520 3.183.780 1.432.180 274.780	25.832.300 1.523.400 2.376.560 2.177.460 2.87.960 112.280
	TOTAL.....	595.550	437.508	427.519	2.353.350	1.595.376	1.744.998	11.911.000	8.750.160	8.550.380	47.067.000	31.907.520	34.889.960
-232	Vino de Jerez y sus similares exportado a...{	3 » 10 15 32 61	627 2.566 702 1 19 12	887 911 935 » 76 9	11.140 6.524 468 3.468 93 497	4.619 11.883 6.667 1.921 1.4 514 71	5.447 3.468 1.921 1.820 240 440	75.240 307.920 84.240 1.200 1.20 7.320	46.440 109.320 112.200 » 1.20 1.440	1.936.800 782.880 56.160 5.160 9.120 1.080	554.280 1.423.080 416.160 2.45 31.320 59.640	653.640 800.040 230.520 480 28.800 52.800	
	TOTAL.....	121	3.927	2.318	19.983	20.557	14.719	14.540	471.240	278.160	2.277.980	2.463.960	1.766.280
-233	Ajardinas...{Alpiste...{Conservas alimenticias...{A. Francia...{A. otros países...{Total de la Clase.....	10 » 2 19 403 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.312 94 650 38 331 15.40 1.65 596 2.625 234 » 8 11 343 » 2.800 9 3.660 423.830 196.245 233.814 113.960 3.036.982 2.615.718 2.467.585 » 1.324.034 15.707 2.95.071 2.320.647 2.098.965 2.615.718 2.467.585 » 1.32.804 62.183 368.620 166.638 849.788 952.366 2.615.718 2.467.585 » 132.804 68.310 59.65 44.962 569.804 106.865 114.810 109.199 122.693.751 19.445.745 122.693.751 79.211.672 92.087.507	15.210 6.110 42.250 1.235 26.195 1.351 74 1.170 2.800 929 319.788 952.366 1.016.426 31.670 4.005 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	14.820 5.280 1.440 2.45 18.25 22.295 » 38.740 170.635 170.635 1.025.468 1.016.426 31.670 4.005 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	282.655 1.423.080 416.160 2.45 18.25 22.295 » 38.740 170.635 170.635 1.025.468 1.016.426 31.670 4.005 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	60.385 800.040 230.520 480 28.800 52.800	653.640 800.040 230.520 480 28.800 52.800					
-234	Vino generoso...{A. Francia...{A. otros países...{Total de la Clase.....	3 » 10 15 32 61 121 3.927 2.318 10 94 650 38 331 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.312 94 650 38 331 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.312 94 650 38 331 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.312 94 650 38 331 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.312 94 650 38 331 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.312 94 650 38 331 18 452 2.625 452 33 131.960 566.525 677.617 2.800 91.188 91.660 53.203 111.092 48.755 634.871 549.209 3.036.982 663.169 3.403.233 2.615.718 2.467.585 1.016.426 31.670 4 31.414 994.753 1.025.468 1.011.426 28.111.046 18.969.536 122.693.751 79.211.672 92.087.507	1.31					

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ABRIL DE								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores..... Nacionales.....	494	435.808	48.023	464	365.293	92.966	396	339.436	76.096
Vapores..... Extranjeros.....	316	297.172	158.683	347	320.379	230.182	316	248.213	209.040
De vela..... Nacionales.....	95	8.057	7.122	108	5.460	5.061	84	5.114	4.485
De vela..... Extranjeros.....	76	15.651	15.341	50	7.777	8.453	54	14.182	15.130
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores..... Nacionales.....	101	123.328	»	132	129.947	»	167	193.013	»
Vapores..... Extranjeros.....	365	397.706	»	447	448.035	»	422	463.062	»
De vela..... Nacionales.....	74	2.321	»	113	2.444	»	66	1.223	»
De vela..... Extranjeros.....	41	8.779	»	31	11.038	»	32	7.089	»
TOTALES.....	1.562	1.288.822	229.069	1.692	1.290.373	336.662	1.537	1.271.332	304.751

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores..... Nacionales.....	1.739	1.523.660	230.712	1.590	1.285.700	269.581	1.595	1.369.020	309.059
Vapores..... Extranjeros.....	1.214	1.078.176	707.036	1.257	1.139.127	807.991	1.107	889.284	800.128
De vela..... Nacionales.....	357	24.639	21.696	376	24.145	21.856	370	29.034	23.380
De vela..... Extranjeros.....	262	55.960	53.720	245	39.615	38.571	227	52.728	54.657
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores..... Nacionales.....	476	518.494	»	505	501.393	»	610	652.342	»
Vapores..... Extranjeros.....	1.630	1.621.814	»	1.788	1.760.959	»	1.536	1.692.708	»
De vela..... Nacionales.....	224	5.740	»	313	8.168	»	274	6.057	»
De vela..... Extranjeros.....	111	34.599	»	97	34.606	»	102	28.848	»
TOTALES.....	6.013	4.863.082	1.013.164	6.171	4.793.713	1.137.999	5.821	4.720.021	1.187.224

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	BUQUES SALIDOS								
	EN EL MES DE ABRIL DE								
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores..... Nacionales.....	491	441.808	147.470	429	426.345	223.531	455	472.710	212.213
Vapores..... Extranjeros.....	700	676.418	766.850	808	768.788	966.312	735	668.289	725.604
De vela..... Nacionales.....	106	5.735	4.614	81	5.607	3.490	89	5.955	3.882
De vela..... Extranjeros.....	68	17.818	26.291	65	17.042	13.400	59	11.349	16.866
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores..... Nacionales.....	42	30.846	»	17	18.853	»	64	37.993	»
Vapores..... Extranjeros.....	35	55.189	»	31	58.122	»	41	66.689	»
De vela..... Nacionales.....	39	2.208	»	24	1.248	»	34	4.388	»
De vela..... Extranjeros.....	21	3.756	»	17	6.523	»	27	7.746	»
TOTALES.....	1.502	1.233.778	945.225	1.472	1.302.528	1.206.733	1.504	1.275.069	958.565

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1898			1899			1900		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores..... Nacionales.....	1.958	1.982.501	549.170	1.604	1.530.777	678.755	1.791	1.861.405	864.412
Vapores..... Extranjeros.....	2.759	2.713.031	2.807.075	2.999	2.712.119	3.233.182	2.756	2.505.492	2.892.988
De vela..... Nacionales.....	346	23.208	19.387	339	21.619	15.773	329	20.847	13.652
De vela..... Extranjeros.....	164	37.394	49.908	167	43.073	51.378	151	32.272	44.142
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores..... Nacionales.....	150	104.894	»	224	119.940	»	250	139.980	»
Vapores..... Extranjeros.....	136	203.763	»	154	271.165	»	153	255.081	»
De vela..... Nacionales.....	146	6.066	»	100	5.282	»	125	15.780	»
De vela..... Extranjeros.....									

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....						
— de exportación.....	8.201.736	12.985.749	13.120.586	34.191.886	43.883.579	49.658.808
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	32.340	83.717	348.927	89.422	512.845	616.136
Derechos menores.....	798.792	1.036.033	1.423.500	3.088.426	3.589.683	4.196.593
— de cuarentena y lazareto.....	83.299	158.229	66.397	8.207	619.710	342.914
— de Aduanas por material de obras públicas.....	1.214	150	11.900	309.718	1.513	21.725
	»	23.427	2.013.181	390.297	527.609	2.164.949
TOTALES.....	9.117.381	14.287.305	16.984.491	38.078.056	49.134.939	57.001.125
Corresponde según presupuestos.....	10.233.333	10.016.917	11.000.000	41.323.339	40.067.668	41.050.751
Diferencia de más.....						
— de menos.....	1.215.952	4.270.388	5.984.491	3.255.276	9.067.271	15.950.374

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	366	3.520	180	2.225	5.014	1.240
Azúcar.....	184	14.370	55.906	1.145	234.997	217.676
Bacalao.....	374.424	347.621	630.278	2.526.113	2.129.103	3.208.233
Cacao.....	311.744	307.573	492.149	762.292	933.442	1.042.493
Café.....	6.528	501.500	595.958	22.073	1.749.469	2.673.315
Harina de trigo.....	10.923	164.853	111.378	18.507	478.296	416.957
Petróleos y demás aceites minerales.....	418.560	597.289	2.040.697	4.404.803	3.579.715	5.375.364
Trigo.....	193.340	1.253.775	1.315.165	667.845	4.443.326	6.755.341
Los demás cereales.....	231.392	345.291	130.456	1.013.259	764.347	570.953
TOTALES.....	1.547.461	3.535.297	5.872.167	9.413.262	14.317.709	20.261.572
Importe de la recaudación.....	9.117.381	14.287.305	16.984.491	38.078.056	49.134.939	57.001.125
Los demás artículos.....	7.569.920	10.752.008	11.612.324	28.661.794	34.817.230	36.739.553

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	384	13.644	482.677	176.847	232.558	2.257.672
— sobre la fabricación de alcoholos.....	210.465	119.036	433.873	758.859	667.823	801.377
— sobre la eschicoria.....	36.947	8.981	12.558	8.740	71.744	40.019
Arbitrios de los puertos franceses de Canarias.....				167.137	71.744	83.838
Total de impuestos especiales.....	247.795	141.661	942.818	1.102.843	972.125	3.182.936
Idem id. de Aduanas.....	9.117.381	14.287.305	16.984.491	38.078.056	49.134.939	57.001.125
RECAUDACIÓN TOTAL.....	9.365.177	14.428.966	17.927.309	39.180.899	50.107.064	60.184.061

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1898, 1899 y 1900.

### IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.918.131	7.792.779	8.399.802	28.544.919	29.818.994	30.023.116
II.....	1.817.489	2.540.957	3.574.533	7.299.715	8.086.174	13.757.590
III.....	5.134.982	7.248.054	8.192.541	21.019.630	25.034.690	28.397.759
IV.....	9.809.795	15.501.346	12.763.247	36.033.403	50.849.326	36.178.854
V.....	2.604.115	2.784.027	2.166.058	10.043.960	10.137.053	9.538.057
VI.....	1.824.790	3.419.458	3.482.186	7.417.565	10.702.681	11.501.509
VII.....	1.939.467	2.786.231	2.375.023	7.055.473	9.562.403	9.652.039
VIII.....	674.877	708.322	778.957	3.104.806	2.824.160	3.224.642
IX.....	2.716.454	2.845.238	2.739.043	9.872.980	15.558.958	14.488.886
X.....	6.164.811	9.818.499	6.098.822	22.506.754	30.455.637	27.807.144
XI.....	2.861.261	11.100.848	13.094.209	13.046.619	27.066.825	39.464.320
XII.....	8.753.305	15.454.607	9.866.680	37.541.645	55.250.233	47.621.343
XIII.....	540.649	574.328	919.306	1.660.338	2.205.580	3.051.681
Oro en pasta y moneda.....	25	25	25	1.750.283	50.160	41.000
Especiales.....	2.851.301	923.283	106.560	27.776.871	30.998.161	1.848.600
Plata en idem id.....	3.181.234	1.607.636	726.051	12.746.414	19.838.448	3.852.193
Las demás.....						
TOTALES.....	58.792.661	85.105.698	75.283.018	247.421.375	322.434.483	280.448.683

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1898 Pesetas.	1899 Pesetas.	1900 Pesetas.	1898 Pesetas.	1899 Pesetas.	1900 Pesetas.
I.....	12.105.505	16.191.014	14.221.227	44.599.742	52.835.431	52.141.002
II.....	9.060.508	7.739.759	7.918.321	41.088.873	32.707.666	27.827.844
III.....	2.290.186	1.822.389	1.947.793	7.319.855	5.755.893	7.255.055
IV.....	4.236.162	5.846.997	2.727.610	15.744.893	13.195.967	11.253.990
V.....	327.044	359.070	150.905	1.276.571	698.681	513.673
VI.....	1.177.538	735.142	505.775	3.982.195	2.706.211	2.275.421
VII.....	563.031	273.655	355.586	1.645.397	756.605	1.513.434
VIII.....	919.791	1.452.890	1.127.007	3.750.802	3.184.353	3.522.542
IX.....	3.216.295	2.768.776	4.202.754	14.048.354	12.275.099	14.225.295
X.....	4.295.874	4.403.564	4.583.669	16.928.253	15.000.882	18.281.766
XI.....	46.239	138.094	13.218	675.474	312.323	207.151
XII.....	28.111.046	18.969.536	19.445.745	122.693.751	79.211.672	92.087.507
XIII.....	202.262	225.187	158.560	647.337	1.109.880	791.550
Oro en pasta y moneda.....	80.480	566.410	161.880	267.180	2.675.930	386.740
Plata en idem íd.....	2.409.830	1.016.320	1.509.895	4.649.805	2.926.100	5.862.130
TOTALES.....	68.951.791	62.488.863	59.029.945	279.313.482	225.352.697	238.145.100

Nota. — Los valores de 1898 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1899 y 1900 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Abril de 1900. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESSES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
552.200	519.636	1.071.536	380.993	»	»	380.993	690.543

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.072.297	352.884	1.425.181	416.680	»	416.680	1.008.501

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	797.673	797.673	797.673	»	797.673	»

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior.	Importados en los meses transcu- rridos del año.	Introducidos en los meses transcu- rridos del año.	Preparados en los meses transcu- rridos del año.	TOTAL	Empleados en las mezclas.	Exportados.	Reexportados al extranjero.	Mermas y destinados al consumo.	TOTAL	Existencias para el mes próximo.
	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	—	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.	—	Litros.
Franceses.....	539.170	1.220.416	»	»	1.759.586	1.069.043	»	»	»	1.069.003	690.543
Españoles.....	1.309.666	»	1.116.958	»	2.426.624	1.418.123	»	»	»	1.418.123	1.008.501
Mezclados.....	»	»	»	»	2.487.166	2.487.166	2.487.166	2.487.166	»	»	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1898 PESETAS	1899 PESETAS	1900 PESETAS	1898 PESETAS	1899 PESETAS	1900 PESETAS
Primeras materias.....	30.910.897	39.227.221	35.392.388	118.491.994	143.651.351	125.315.172
Artículos fabricados.....	16.277.158	29.500.502	29.917.390	61.860.582	92.484.578	105.622.568
Sustancias alimenticias.....	8.753.305	15.454.607	9.866.680	37.541.645	55.250.233	47.621.343
Oro en pasta y moneda .....	55.941.360	84.182.330	75.176.458	217.894.221	291.386.162	278.559.083
Plata en idem íd.....	»	2.851.301	25	1.750.283	50.160	41.000
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	58.792.661	85.105.638	75.283.018	247.421.375	322.434.483	280.448.683

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

**EXPORTACIÓN**

	<b>En el mes de Abril de</b>	<b>En los cuatro primeros meses de</b>		
	<b>1898 — PESETAS</b>	<b>1899 — PESETAS</b>	<b>1900 — PESETAS</b>	<b>1898 — PESETAS</b>
Primeras materias.....	24.704.770	25.834.537	24.121.275	96.458.725
Artículos fabricados.....	13.645.665	16.102.000	13.791.150	55.244.021
Sustancias allímeriticas.....	28.111.046	18.969.536	19.445.745	122.693.751
Oro en pasta y moneda.....	66.461.481	60.906.073	57.358.170	274.396.497
Plata en idem id.....	80.480 2.499.830	566.410 1.016.320	161.880 1.509.895	267.180 4.649.805
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	68.951.791	62.488.803	59.029.945	279.313.482
				225.352.697
				238.145.100

Madrid 26 de Mayo de 1900.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

**Dirección general del Tesoro público  
y Oficina general de Pagos del Estado.**

Po r acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Nicolás de la Puente, vecino de León, para rifar con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, una imagen de la Purísima Concepción, pintada en lienzo, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5º del decreto ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre que establece el art. 202 de la ley de 26 de Marzo último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de Aduanas.**

Por Real orden de fecha 25 del corriente se ha dispuesto que el día 2 de Julio próximo dé principio en esta Dirección general el examen previo á que se refiere el caso 4º del artículo 10 del reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Los que deseen tomar parte en dicho examen lo solicitarán hasta el día 27 de Junio en instancia escrita y firmada de su puño y letra, debiendo proveerse en el acto de la presentación de la misma de una papeleta que les facilitará el Secretario del Tribunal, mediante el pago de 30 pesetas, en concepto de derechos.

Los programas que han de servir para el ejercicio son los aprobados por Real orden de 23 de Diciembre de 1895, y publicados en las GACETAS del mes de Enero de 1896.

Madrid 31 de Mayo de 1900.—El Director general, Juan B. Sitges.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Sanidad.**

Instrucciones relativas a las informaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Mayo de 1900.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	AÑOS.	Meses.	Días.			
D. Pablo Bejín.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Zurita, 25.
Antonio Cofiño.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Leganitos, 4.
Casimiro Antón.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Portillo, 7.
César Piñeiro.....	17	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Corredera baja, 22.
José Portela.....	58	>	>	Casado.....	Idem.....	Guzmán el Bueno, 10.
Manuel Barreiro.....	55	>	>	Soltero.....	Idem.....	Mira el Río, 18.
Félix Rojano.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Imperial, 14.
Luis García.....	>	7	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Hernán Cortés, 13.
Enrique López.....	58	>	>	Viudo.....	Pneumonía.....	Cojos, 9.
Antonio Colvo.....	34	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Pérez.....	69	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Marqués de Leganés, 3.
José Fernández.....	69	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Jacometrezo, 55.
Vicente Bellver.....	58	>	>	Idem.....	Uremia.....	Mira el Sol, 9.
Ernesto Gurich.....	29	>	>	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Echegaray, 9.
Feto masculino.....	>	>	>			Tres Peces, 24.
Idem.....	>	>	>			Argensola, 10.
Idem.....	>	>	>			Dos Hermanas, 9.
Doña Encarnación de la Fuente.....	25	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Andrea Alvarez.....	29	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Cebada, 5.
María Clotilde Uceda.....	14	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Malasaña, 16.
Josefa Gómez.....	36	>	>	Idem.....	Idem.....	Ventosa, 3.
Concepción Domínguez.....	21	>	>	Soltera.....	Idem.....	Palma, 61.
Maria Fernández.....	70	>	>	Viuda.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Dolores Torres.....	6	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Mancebos, 7.
Maria Portal.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 15.
Regina Trapero.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 30.
Cirila Prieto.....	75	>	>	Viuda.....	Idem.....	Goya, 33.
Luisa Alonso.....	68	>	>	Idem.....	Idem.....	Almagro, 3.
Rosalía Miguel.....	5	>	>	Párvulo.....	Caries vertebral.....	Calvario, 13.
Luisa Orozco.....	2	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Horno de la Mata, 11.
Vicenta Cabezas.....	78	>	>	Viuda.....	Idem.....	Calatrava, 20.
Manuela Candela.....	38	>	>	Idem.....	Anemia cerebral.....	Mesón de Paredes, 90.
Josefa Cerdeiras.....	73	>	>	Casada.....	Debilidad senil.....	Tribulete, 17.

**Resumen por causas de las defunciones.**

SEXO	ENFERMEDADES <sup>(1)</sup>																		TOTAL GENERAL.....										
	INFECCIOSAS						INFECTO-CONTAGIOSAS						COMUNES																
	Próstata.....	Adenoma.....	Prost....	Oncoc... carcino...	Tubercu... losis.....	Esquistos... cosis.....	Inflam... ación.....	Directa.....	Indirecta.....	Tabaco.....	Liquor.....	Sífilis.....	Orbita.....	Histopat... ología.....	Otros.....	Total pasi... tivo.....	Guarida... dores.....	Respirato... ria.....	Diátesis.....	Glástrico... -urinario.....	Locomotor... a.....	Otro... general.....	Otro... particular.....						
• Teñaz.....	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	3	>	>	>	>	6	>	3	>	6	>	1	>	11	>	17			
• Embraz.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	4	>	>	>	>	5	>	>	1	5	>	>	1	2	2	11	>	16	
TOTALES.....	>	>	>	>	>	1	3	>	>	>	7	>	>	>	>	11	>	3	>	1	11	>	1	1	3	2	22	>	33

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades concretas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de Infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones causadas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## Resumen de las defunciones por distritos.

1.º SALA		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º MOEPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOYAS GENERAL			
2	1	3	3	3	6	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	3	2	2	4	2	4	6

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Comisión provincial de Valencia.

## Contaduría.

El día 15 del mes de Junio próximo, á las once y media de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al sorteo para amortización de 90 títulos amortizables de la primera serie, emitidos por la Diputación según Real orden de 29 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán nueve bolas, correspondientes á otras tantas decenas; advirtiendo que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados para canje de los presentados hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 26 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—P. A. D. L. C., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

1855—M

El día 15 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, se celebrará, en el salón de sesiones de esta Diputación provincial, sorteo público para la décima amortización de obligaciones provinciales para obras de carreteras, emitidas en virtud de la ley de 20 de Agosto de 1895. En él deberán ser amortizadas 250 obligaciones, exaculándose por suerte 25 decenas de dichos valores.

El acto se realizará en los términos y con las formalidades previstas para estos actos; advirtiendo al público que entrarán en suerte todas las obligaciones que se hayan adjudicado por canje de las antiguas hasta el día anterior al sorteo, así como los que se dieran en pago de obras y expropiaciones de terrenos, continuando abierta la admisión de obligaciones antiguas para dicho objeto.

Se recuerda á los tenedores de obligaciones el derecho que les asiste para elegir dos representantes que concurren al sorteo y ejerzan las demás atribuciones que les concede el artículo 13 de la ley de 18 de Septiembre de 1885, puesto en vigor por el 6.º de la de 20 de Agosto de 1895.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 26 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—P. A. D. L. C., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

1856—M

El día 15 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al noveno sorteo para amortización de 100 títulos amortizables de la segunda serie, emitidos por la Diputación según Real orden de 29 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán 10 bolas correspondientes á otras tantas decenas; advirtiendo que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados en pago de débitos hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 26 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—P. A. D. L. C., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

1854—M

## Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

## Consumos.

Habiéndose declarado desierto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 28 del corriente mes para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital y su término durante el segundo semestre del año actual y los cinco siguientes de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, y de conformidad con lo que determina el art. 232 del reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1893, el día 12 de Junio próximo, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta capital una segunda subasta por el mismo tipo de 699.981'97 pesetas en cada año, de las que corresponden 339.819'75 por derechos del Tesoro, 33.981'97 por la décima adicional, y 326.180'25 por el recargo municipal, y bajo las mismas condiciones consignadas para la primera, insertas en este periódico, correspondiente al día 27 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Badajoz 30 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alberto Riesco.

## Administración de Hacienda de la provincia de Baleares.

## Sección de Investigación.

Por el presente se notifica á D. Jaime Jaume, vecino de Palma, de domicilio ignorado, que la Junta administrativa de Hacienda celebrada en 5 de Septiembre de 1899 dictó, en el expediente de defraudación que se le sigue, la siguiente resolución:

Resultando de la liquidación practicada por la Adminis-

tración de Hacienda en 14 de Octubre de 1899 que las responsabilidades impuestas son las siguientes:

## PRESUPUESTO 1897-98

Alta.—Tarifa 5.º, 3.º, 22..... 182'96

## PRESUPUESTO 1898-99

Alta.—Tarifa 5.º, 3.º, 22..... 162'96

## PRESUPUESTO 1899-900

Alta.—Tarifa 5.º, 3.º, 22..... 142'96

Suman..... 438'88

Multa..... 100

TOTAL..... 538'88

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 60 del reglamento de Procedimiento.

Palma 23 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección de Investigación, Gabriel Bernabeu.

1789—M

## Universidad Literaria de Santiago.

Se halla vacante, y ha de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el decreto de 25 de Junio de 1875, en consonancia con el Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho decreto ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Haberse en posesión del título de Doctor en dicha Facultad ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expuestas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finalizará á la hora de las dos de la tarde del último día.

Santiago 28 de Mayo de 1900.—De orden del Excelentísimo Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Miliz.

1849—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

D. Manuel Pérez Mirabent, Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que encontrándose servida interinamente una plaza de Médico y Cirujano municipal para la asistencia de familias pobres de esta Isla, la Corporación de mi presidencia ha acordado proveerla en propiedad admitiendo solicitudes documentadas, que deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde esta fecha. La duración del contrato será de cuatro años, y la dotación de la plaza de 970 pesetas anuales, sin perjuicio de los demás rendimientos que por los privados con las familias no pobres puedan obtener los Profesores, bajo las condiciones que se estipularán en el acto del nombramiento, en armonía con las prescripciones del art. 12 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, fecha 14 de Junio de 1891.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Isla Cristina á 22 de Mayo de 1900.—Manuel Pérez Mirabent.—Por su orden, el Secretario, José Soler.

1847—M

## Alcaldía constitucional de Segovia.

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos del cementerio de esta capital, ocupados por los cadáveres de D. Angel Pascual Rubio, D. Antonio Lafuente Martínez y D. Rafael Chacón Bonet; se advierte que si transcurse el plazo de treinta días, á contar desde el de este anuncio sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al cementerio.

Segovia 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Ramírez.

1851—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## CÁCERES

D. Manuel Uribarri y Paredes, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico que en el incidente sobre declaración de pobreza de Alejandro Gómez Cáceres con el Abogado del Estado, procedente del Juzgado de Herrera del Duque, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como siguen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Cáceres, á 6 de Abril de 1900. En el incidente sobre declaración de pobreza para litigar con los que se crean con derecho á los bienes del Patronato real de legos fundado por Bartolomé de las Vacas Calderón, que en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Herrera del Duque ante Nos pende, entre partes, de una, como demandante, Alejandro Gómez Cáceres, vecino de Herrera del Duque, labrador, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Cuesta, y dirigido por el Letrado Don José Ibarrola y Muñoz, y de otra, como demandado, el Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia que el Juez de primera instancia de Herrera del Duque dictó en 17 de Febrero del año próximo pasado, por la cual declaró pobre en el sentido legal á Alejandro Gómez Cáceres para litigar con los desconocidos poseedores del Patronato real de legos fundado por Bartolomé de las Vacas Calderón.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz,uniéndose á los autos un ejemplar de aquéllos, y luego que fuese firme dicha sentencia, devuélvase con certificación de la misma y de la tasación de costas los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Maroto.—Antonio de Montes.—Leopoldo G. Monsalve.—Juan Martínez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente D. Juan Martínez Bodenave, Magistrado de la Sala de lo civil, estando celebrando audiencia pública en la misma sala en el día de hoy, de que yo, el Secretario, certifico.

Cáceres 6 de Abril de 1900.—Roque Pizarro.

Y para que conste, y á los efectos de lo mandado por este Tribunal, extiendo la presente en Cáceres á 26 de Abril de 1900.—V. B.—Maroto.—Manuel Uribarri y Paredes.

172—P

## Audiencias provinciales.

## BADAJOZ

D. Narciso Neyra Domínguez, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Guerrero Rubio, que usa el nombre de José de la Cruz Expósito, de ventis. á veintiocho años de edad, soltero, minero, natural de Jaén, según declaración, y cuya as de más circunstancias se ignoran, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamientos, criminal, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de esta provincia, se persone en esta Audiencia é indicada Sección, para la práctica de determinada diligencia acordada en causa que en su contra y otros se sigue por el delito de hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Felipe Guerrero Rubio, que usa el nombre de José de la Cruz Expósito, y conseguido, ratifíquese en prisión dentro del término de setenta y dos horas, con arreglo á la ley, y ordené la traslación del mismo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital, á disposición de este Tribunal; pases en ello está interesada la recta administración de justicia.

Badajoz 26 de Abril de 1900.—Narciso Neyra.—Justiniano de Llera.

J—2994

## BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Filomena Ogazón Baranda, hija de Manuel y de Nicolasa, natural de Agüera de Montija, en la provincia de Burgos, de cuarenta años de edad, vecina de Villanueva, en la provincia de Burgos, oficio de su sexo, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que, se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Gómez Bernal, hijo de Vicente y de María, natural de La Línea y vecino de La Línea, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 37 d. 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 11 de Mayo de 1900.—Agustín Pintado.—Mánuel Sáez, Secretario. 1633—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Felipe Escarceas Vázquez, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de treinta y seis años, natural de Estepona y vecino de La Línea, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, color sano, y Salvador Castro Lusa, hijo de José y de Ana, de treinta y dos años, viudo marinero, natural y vecino de Estepona, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, ojos melados, barba poblada, color sano, pelo y cejas rubias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 7 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 14 de Mayo de 1900.—Agustín Pintado.—Mánuel Sáez, Secretario. 1634—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Antonio Rodríguez Amores, hijo de Antonio y de María, natural de Los Barrios y vecino de los mismos, de veintiséis de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, sin ninguna particular, y á Jerónimo Rojas Maza, hijo de Esteban y Josefa, natural y vecino de Los Barrios, de veintiseis años de edad, de estado soltero y de profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas negros, color trigueño, sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 14 de Mayo de 1900.—Agustín Pintado.—Mánuel Sáez, Secretario. 1635—M

## BARCELONA

D. José del Pozo Lleó, primer Teniente del regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para actuar en el expediente que se instruye contra el recluta destinado á este regimiento Francisco Pinot Vilaseca por la falta de incorporación al citado Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pinot Vilaseca, recluta del reemplazo de 1897, natural de Manresa, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de María, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca idem, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Pinot Vilaseca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuarto de banderas de este regimiento, cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, José del Pozo. 1623—M

D. José del Pozo Lleó, primer Teniente del regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para actuar en el expediente que se instruye contra el recluta destinado á este regimiento Miguel Lerena Solé por la falta de incorporación al expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Lerena Solé, recluta del reemplazo de 1898, de Noveve, provincia de Lérida, hijo de Esteban y de Antonia, de diez y nueve años de edad, estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, nariz regular, barba idem, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción clara y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA

DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento de este regimiento me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Lerena Solé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuarto de banderas de este regimiento, cuartel de Jaime I, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, José del Pozo. 1624—M

D. Francisco Alvarez Rodríguez, Comandante del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor de la causa seguida por robo de dinero al Capitán de Infantería D. Virgilio Cabanelas Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito de Santamaría de Gracia Expósito, natural de El Cerro (Huelva), hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, de un metro 650 milímetros de estatura, y como señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, soldado del regimiento Infantería de María Cristina, número 63, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jaime I, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Santamaría, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1900.—Francisco Alvarez. 1625—M

D. Luis de Miguel y Maldonado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Francisco Batlle Mayans.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Francisco Batlle Mayans, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire regular y producción regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado de instrucción; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, y en el mío suplico, se sirvan disponer lo conveniente para su busca y captura, conduciéndolo con toda seguridad al cuartel que ocupa este regimiento, que en la actualidad es el de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis de Miguel. 1626—M

## BURGOS

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel de Caballería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte.

Hago saber que ignorándose el paradero del soldado que pertenece á la tercera brigada de transportes en Cuba, José Vitoria León, hijo de padre desconocido y de Luisa, natural de Cádiz, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio albañil;

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veintidós días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado militar, calle de Vitoria, núm. 18, ó manifieste cuál sea en la actualidad su residencia, al objeto de hacerle una notificación de indulto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 7 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Coronel, Juez instructor, Fernando O'Mulryan.—Por mandato de S. S., José Quesada. 1628—M

D. Luis Lombarte Serrano, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente instruido al artillero segundo Anselmo Urra Menéndez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer regimiento montado Anselmo Urra Menéndez, natural de Irurre, hijo de Cayetano y de Micaela, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca y barba regulares, color sano, frente regular, aire marcial y estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pamplona, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue por primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 8 de Mayo de 1900.—Luis Lombarte. 1629—M

## CARTAGENA

D. Arsenio Roji Echenique, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida en averiguación de las causas que motivaron el suicidio del que fué fogonero del acorazado Vitoria, Ginés Gea Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Josefa Garcia López, mujer que fué del fogonero Ginés Gea Martínez, natural de Bullas (Murcia), para que se presente en este Juzgado con objeto de prestar una declaración, debiendo hacer llegar á mí conocimiento en el plazo de treinta días su actual domicilio.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de la individual expuesta me lo comuniquen para la más pronta y recta administración de justicia.

Jefatura de armamentos. Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1900.—Arsenio Roji. 1636—M

## ESTELLA

D. Angel de los Ríos García, segundo Teniente del primer batallón de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este batallón Tomás Santos González por robo frustrado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Santos González, hijo de Vicentiano y de Feliciana, natural de Espinosa, provincia de León, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, sus señas: pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Estella á 4 de Mayo de 1900.—El segundo Teniente Juez instructor, Angel de los Ríos García. 1630—M

## FELANITX

D. José Casanova Reyes, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Felanitx, y Juez instructor de una causa.

Hago saber que habiendo dispuesto en la misma por providencia de esta fecha llamar á los individuos Gabriel José Buenaventura Miralles y Marimón, natural de Palma, hijo de Juan de Juana Ana; Juan Duran Sastre, natural de Llunmajor, hijo de Julián y de Magdalena; Antonio Buenaventura Mas Rosselló, natural de Valldemosa, hijo de Pedro Jaime y de Margarita; Sebastián Obrador Puigserver, natural de Campos, hijo de Mateo y Antonia, y con objeto de que dicha providencia pueda tener efecto, por el presente se cita. Llamo y emplazo á los individuos antes mencionados, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales y en las localidades respectivas, se presenten en este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en dicha causa.

Felanitx 7 de Mayo de 1900.—José Casanova.—Por mandato del Sr. Juez, Agustín Muñoz, Secretario. 1639—M

## GRANADA

D. Mariano Lobo Malfeito, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Gaitán Rubio, hijo de Francisco y de María, natural de Níjar, provincia de Almería, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, que se ausentó del cuartel que ocupa este regimiento el día 20 de Abril próximo pasado, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este cuartel de Caballería para darme sus cargos en la sumaria que por el delito de segunda deserción le instruyo; quedando apreciado que de no verificarlo así sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo suplico y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, cuyas señas son: estatura un metro 750 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna;

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y se fija en el pueblo de la naturaleza del acusado.

Granada 1.º de Mayo de 1900.—Mariano Lobo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Agustín Albo. 1641—M

D. Ildefonso Valero Barragán, primer Teniente del regimiento Infantería de Cerdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Antonio Ortega Medina, por la falta de incorporación á banderas.

Hago saber que no habiéndose incorporado á su debido tiempo el expresado soldado Antonio Ortega Medina, natural de Priego, provincia de Cerdoba, cuyas señas particulares son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de veinticinco años de edad, á quien insistro expediente por orden del Sr. Coronel de este Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

## LÉRIDA

D. Federico Quirante Durán, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, n.º 13, Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado Matías Vila Isín.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Matías Vila Isín, de este batallón, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Montanissell, provincia de Lérida, vecindado en Montanissell, de estado soltero, edad cuando empezo á servir veinte años, oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el castillo principal en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la deserción de fili⁹ efectuada por el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 6 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Federico Quirante.

1627—M

## MADRID

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera región militar y actuando como tal en información de pobreza á nombre e ins-tancia de la vecina de esta Corte Josefa Rodríguez Fernández.

Por el presente cito, llamo y emplezo á la mencionada Josefa Rodríguez Fernández y a su esposo José Solá Termis, natural de la primera de Cangas de Tineo (Oviedo) y el segundo de Lérida, mayores de edad, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el último el de la Fuente del Berro, del tejar de R. Carte, en el barrio de la Plaza de Toros, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manuel Cortina, n.º 2, segundo derecho, de esta Corte, ó den noticias de su paradero, con el fin de ser oídos en la citada información; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo marcado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Oviedo y Lérida.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1900.—Rafael Mosteyrín.

1642—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de esta región y de la causa que se instruye á Santiago García Romero por el delito de abandono de servicio.

Por la presente cito, llamo y emplezo á Santiago García Romero, soldado que fué de la brigada disciplinaria de Cuba, hijo de Julián y de Joaquina, natural de Málaga, de oficio apuntador, de estado soltero, sus señas pelo castaño, ojos azules, color sano, barba poblada, boca regular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se le instruye por el delito de abandono de servicio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no apareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 14 de Mayo 1900.—Eduardo Cappa.

1643—M

## MÁLAGA

D. Antonio Albiñana Bueno, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, n.º 15.

Halládome instruyendo expediente por abastestato al soldado repatriado de Ultramar y fallecido en esta plaza José Canalls Illa, natural de San Antonio de Viainafor, provincia de Barcelona, perteneciente al disuelto regimiento Infantería Alfonso XII, n.º 62, y antes al batallón Cazaadores de Chiliana, peninsular, n.º 5.

Por el presente edicto cito, llamo y emplezo por el término de treinta días, contados desde su publicación, á los padres del citado soldado, José Canalls y María Illa, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, faciliten á este Juzgado la residencia de los citados individuos ó los parientes más próximos dentro del cuarto grado civil.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dado en Málaga á 4 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Antonio Albiñana.—Ante mí, el Secretario, Pedro Cárdenes.

1644—M

## PAMPLONA

D. Mariano Montilla Fernández, Comandante del regimiento Caballería de Almansa, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte contra los sargentos del regimiento Infantería de reserva de Pamplona, n.º 61, Sandalio Inza Vilches y Mauricio Roldán por falsificación de documentos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo á Sandalio Inza Vilches, sargento del regimiento Infantería reserva de Pamplona, n.º 61, natural de Pamplona, hijo de Teodoro y de Martina, de veinticinco años de edad, de oficio escribiente, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 604 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa con motivo de haber falsificado

certificados de situación de sustitutos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sandalio Inza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Mayo de 1900.—Mariano Montilla.

1631—M

D. Mariano Montilla Fernández, Comandante del regimiento Caballería de Almansa y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte contra los sargentos del regimiento Infantería reserva de Pamplona, n.º 61, por el delito de falsificación de documentos Sandalio Inza y Mauricio Roldán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo á Mauricio Roldán Aranaz, sargento del regimiento Infantería reserva de Pamplona, n.º 61, natural de Cariar (Navarra), hijo de Cirilo y de Isidora, de veinticinco años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frense airosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa con motivo de haber falsificado certificados de situación de sustitutos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mauricio Roldán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Mayo de 1900.—Mariano Montilla.

1632—M

## VALLADOLID

D. Ricardo Argos Tuollo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, n.º 32, y Juez instructor del expediente formado al soldado, recluta de la zona de Zamora, Román Boya Romero, por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplezo á Román Boya Romero, natural de Ferreras de Abajo, provincia de Zamora, hijo de Melchor y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 548 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del regimiento en Valladolid, á mi disposición (6 á la cárcel), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo se le sigue por deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Román Boya Romero, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 8 de Mayo de 1900.—Ricardo Argos.

1647—M

## Juzgados de primera instancia.

## ATIENZA

D. Ignacio Docavo y Albert, Juez de instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á Hipólito del Moral Llerente, dependiente del comercio de su primo y principal D. Apolinario Llerente, el día 24 de Marzo último, en la plaza de los Arboles de esta villa, se cita, llama y emplaza á expresados sujetos, que dicen vivir en la villa y Corte de Madrid y sus calles de Toledo, n.º 90, tercero y cuarto, y Cava Alta, n.º 6, cuarto, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en precipitada causa, y de no verificarlo en precipitado plazo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Atienza á 8 de Mayo de 1900.—Ignacio Docavo.

J—3343

Por su mandado, Adolfo Felipe Díez.

## CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplezo á Juan Pérez Montesinos, hijo de Pedro y María, de cuarenta y cinco años, soltero, guarnicionero, natural y vecino de Valladolid, calle de Zapico, n.º 5, y Benito Prado, hijo de Angela, de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de Gia (Lugo), y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazados en sumario que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la busca y captura de los procesados, poniéndolos, caso de que sean habidos, á mi disposición.

La Coruña 30 de Abril de 1900.—Pedro Calvo y Camina.

J—3154

Por mandado de S. S., Francisco Almazán.

## GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al mozo de la

fonda del Centro de esta ciudad, llamado Mariano, de veintiseis años de edad, de estatura baja, encorvado en el andar, sin pelo en la barba; viste pantalón patén color azul, blusa azul, alpargatas negras tapadas, gorra de fraile, con cintas blancas y color chocolate, con la seña particular de llevar marcadas en el brazo izquierdo sus iniciales, que el día 23 de Abril último se marchó de dicha fonda, ignorándose su paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial proceder á la busca, captura y detención del expresado sujeto, y conducirlo á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Gerona á 10 de Mayo de 1900.—Vicente M. Castellví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—3350

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de los efectos que al final se expresarán, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 21 al 22 de Abril último, en la casería llamada de Andrades ó del Comandante, término municipal de Guarromán, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y captura de los autores del robo, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, si no acreditan su legitimidad adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando a la reciprocidad en casos análogos.

Dada La Carolina á 3 de Mayo de 1900.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Gil, Antonio Manjón Magaña.

## Señas de los efectos robados.

Un alucón de hoja de lata, de un cuarto de arroba de cabida y con la boca remendada.

Unas albarcas nuevas.

Unas botas blancas en mal uso y las gomas estropeadas.

Cinco botellas de licor con la palabra Benedictine y una cruz en cada extremo grabadas en el cristal.

Una botella Chartreux y otra ron de la Negrita.

J—3185

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Sarraté de Casamayor, hija de padres desconocidos, de cuarenta y siete años de edad, natural de Bayona (Francia), viuda de Casamayor, industrial, y que habitó en esta Corte, en la calle de Carretas, n.º 4, segundo izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por estafa que contra aquella se instruye: apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, y vista decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 28 de Abril de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—3029

## MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Vilches de Ramón, hijo de José y de Teresa, natural de Córdoba, de veintisiete años de edad, soltero, ex sargento del arma de Infantería, y ha habitado en la calle del Príncipe, números 19 y 21, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que

blusa y sombrero viejo, y á la conducción del mismo con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á las referidas cárceles y á mi disposición.

Dada en Nules á 24 de Abril de 1900.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, Licenciado Juan J. Figueras. J—2943

## OVIEDO

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capillana colativa de San Felipe de Neri y Santos mártires Justo y Pastor, sita en la parroquia de San Julián de los Prados, en este Concejo, fundada en 8 de Septiembre de 1750, por el Presbítero D. José Antonio Alvarez Laviada y González Bernardo, Curia párroco que fué de San Pedro de la Ternada, Concejo de Pravia, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues así lo acordé en virtud del juicio promovido por D. Remigio Alvarez Laviada y García, mayor de setenta años y vecino de la parroquia de la Manjoya, en este Concejo, representado por el procesado D. Adolfo Alvarez Longoria.

Dado en Oviedo á 23 de Abril de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal. 166—P

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Martínez, de veintiún años de edad, soltero, hijo de Nicolás y Luisa, labrador, natural y vecino de San Esteban de Morcín, en este indicado partido, aunque hoy se ignora su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, y con prevención de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicarse varias diligencias en ejecución de la sentencia dictada en 15 de Diciembre del año último en la causa que se le formó por lesiones graves á Esperanza Martínez García.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios que constituyen la policía judicial se sirvan disponer que se proceda con celo y actividad á la busca y captura del referido penado Antonio García Martínez, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado para cumplimiento de la condena que de un año, ocho meses y veintiún días le ha sido impuesta con otras accesoriadas por dicha causa en la cárcel fortaleza de esta capital; pues así se ha acordado.

Dada en Oviedo á 24 de Abril de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez. 2944—M

## RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gamero Naranjo, alias Mellizo, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y Concepción, casado con Salud Moreno García, natural y vecino de Cartagena, arriete, con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, comparezca ante este Juzgado por virtud de la causa que se le sigue sobre estafa, para cumplir lo mandado por la Audiencia provincial de Málaga.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, la busca, captura, prisión y conducción del Gamero a las cárceles de esta cabeza de partido para que sea trasladado á disposición de dicho Tribunal superior de Málaga.

Dada en Ronda á 21 de Abril de 1900.—Fernando Moreno. Por su mandado, M. Morales del Valle. J—2914

## SAHAGÚN

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de dinero que á continuación se expresa, llevado á cabo de seis á siete y media de la noche del día 19 de Marzo último en la casa de Don Teófilo Viejo González, Presbítero Económico del pueblo de la Riba. Ayuntamiento de Cebanix, correspondiente á este partido judicial, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado del dinero sustraído, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Y, por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Sahagún á 26 de Abril de 1900.—Indalecio Fernández.—Por su mandado, Antonio F. Montenegro.

## Dinero robado.

En plata 335 pesetas, en monedas de á duro, 2 pesetas y peseta; y

Dos pesetas en calderilla, en monedas de 10 céntimos. J—2948

## SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Inocencio Escudero, gitano, de unos treinta y cinco años, barba negra, de estatura baja, que vivía en la calle del Sacramento, en Valladolid, próximo á la casa núm. 7, poniéndole á disposición de este Juzgado.

A quien al propio tiempo se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en causa que estoy instruyendo por robo de caballerías.

Salamanca 24 de Abril de 1900.—Lope Lorenzo.—Juan Lorenzo de Blanco. J—2915

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Lucía Benítez García, de cincuenta y cuatro

años de edad, hija de Juan y Antonia, viuda, natural de Jerez, vecina de La Línea, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de estricta diligencia judicial acordada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente del sumario que contra la misma se instruyó en este Juzgado por el delito de exacción; bajo apercibimiento de que si no comparece la pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 23 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2947

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Francisco González, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Santa Catalina (Portugal), partido de Tabera, vecino de La Línea, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación á virtud de carta orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2951

## SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha de 24 de Febrero último, en el incidente de pobreza de Isidro Herrero Miguel, vecino de Oatanares, en este partido, para litigar en la declaración de herederos de María Miguel Marazuela, vecina que fué de dicho pueblo, y proseguir después el juicio ejecutivo promovido por aquél contra Benito Marazuela Martín, vecino de Zamarramala, sobre pago de pesetas, se emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la referida María Miguel Marazuela, para que en el término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocidas dichas personas, se publica la presente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 279 de la ley de Ejecución civil.

Segovia 24 de Abril de 1900.—El Escribano, Julián Otero. 167—P

## VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Encarnación Torromé Todos Santos, soltera, natural de Albal, hija de José y de Teresa, vecina de esta capital, con domicilio en la calle del Socorro, núm. 14, piso tercero, de veinte años de edad, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de mujeres, á las resultas de la causa que se la sigue sobre hurto, por haber sido decretada su prisión por la Sala en auto del día 8 de los corrientes; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura de la mencionada procesada, á la que pondrán en su caso, á mi disposición, en la cárcel de mujeres.

Dado en Valencia á 30 de Abril de 1900.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixaulli. J—3172

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Berto-mu Gisbert, alias Rabosa, de trece años de edad, natural de Alcoy y vecino de esta ciudad, hijo de Ambrosio y de Teresa, con domicilio en la calle de la Garrofa, núm. 2, bajo, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de niños á las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto, por haberse decretado por la Sala su prisión por auto de 17 de los corrientes en la referida causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura de la mencionada procesada, á la que pondrán en su caso, á mi disposición, en la cárcel de mujeres.

Dado en Valencia á 30 de Abril de 1900.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixaulli. J—3172

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Berto-mu Gisbert, alias Rabosa, de trece años de edad, natural de Alcoy y vecino de esta ciudad, hijo de Ambrosio y de Teresa, con domicilio en la calle de la Garrofa, núm. 2, bajo, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de niños á las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto, por haberse decretado por la Sala su prisión por auto de 17 de los corrientes en la referida causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura de la mencionada procesada, á la que pondrán en su caso, á mi disposición, en la cárcel de mujeres.

Dado en Valencia á 30 de Abril de 1900.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixaulli. J—3172

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado procesado, á quien pondrán, en su caso, á mi disposición en la cárcel de niños.

Valencia 30 de Abril de 1900.—Monserrate García.—El Escribano, Juan Baixaulli. J—3173

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio y Julián Maza Baviera, naturales de Noviercas (Soria), de veintidós y diez y nueve años de edad respectivamente en 1895, solteros, jornaleros, que estuvieron domiciliados en Garropinillo, barrio de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida contra los mismos sobre amenazas; previéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de obtenerla disponer su conducción por tránsitos de justicia á las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 7 de Mayo de 1900.—Jenaro Barrón. De su orden, Justo Emperador. J—3266

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

## Segunda convocatoria.

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas para la celebración de la junta general ordinaria anunciada para el día 30 de Mayo último, el Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutos de la misma, ha acordado convocar á nueva junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de Junio, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Núñez de Balboa, número 12.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en el Banco Hipotecario de 10 acciones, por lo menos, de la citada Sociedad.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, la junta se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurren.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—1090

## Santa Bárbara.

## Sociedad industrial asturiana.

Se convoca á junta general extraordinaria para el día 5 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Regente Paz, 3, con objeto de deliberar y resolver si hay lugar a hacer aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 6.º de los estatutos.

En la misma junta se deliberará sobre los asuntos consignados en la orden del día de la junta general ordinaria que dejó de celebrarse el día 28 de Abril por falta de número.

Oviedo 29 de Mayo de 1900.—El Presidente, P. Herrero. X—1089

## Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.656, expedido por esta sucursal en 22 de Noviembre de 1898 á favor de D. José Calzado Alvarez, consistente en 7.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguna persona se crece con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido el referido plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago go 15 de Mayo de 1900.—El Oficial Secretario, Lorenzo Fernández. X—1091

## Observatorio de Madrid.

## Observaciones meteorológicas del día 31 de Mayo de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en millímetros.	TERMÓMETRO		Ti- midad de vapor humoso.
-------	--	------------	--	-------------------------------------

Datos meteorológicos del dia 31 de Mayo de 1900, segun los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho dia en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del dia anterior.	Dirección	Fuerza	ESTADO del cielo.	Seco.	Humedad	Diferencia temperatura igual hora de la víspera	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Lluvia en milímetros.	
París.....					Poco nuboso.	15.0	13.2	- 1.6	19.0	11.0		Tranquila.
Clermont.....					Idem.....	18.6	13.4	- 0.4	22.0	10.0		Idem.
Valencia.....		- 0.2	N.....	Viento.	Poco nuboso.	16.4	13.4	+ 2.8	21.0	11.0		
Gris-Nez.....		- 0.3	NO.....	Calma.	Idem.....							
Saint Mathieu.....		- 0.5	NE.....	B. ligera.	Nuboso.....							
El Aix.....												
Elarriz.....	765.8	- 0.2	N.....	Viento.	Poco nuboso.	15.0	13.2	- 1.6	19.0	11.0		Tranquila.
San Sebastián.....	766.5	- 0.3	NO.....	Calma.	Idem.....	18.6	13.4	- 0.4	22.0	10.0		Idem.
Elbao.....	765.3	- 0.5	NE.....	B. ligera.	Nuboso.....	16.4	13.4	+ 2.8	21.0	11.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Certina.....	764.1	+ 0.1	NE.....	Brisa.	Despejado..	16.0	14.0	- 2.0	23.0	13.0		Picada.
Pontevedra.....	762.1	- 1.1	N.....	Id. lig.	Casi desp...	20.6	16.3	- 3.1	30.0	12.0		
Vigo.....	760.2	- 1.0	E.....	Calma.	Despejado..	25.0	19.8	- 1.0	25.0	10.0		Oleaje.
Oporto.....	760.8	- 1.6	SO.....	B. ligera.	Poco nuboso.	23.4	19.1	- 2.6	31.0	15.0		
Lisboa.....	760.4	- 1.6	NNE.....	Brisa.	Despejado..	22.7	16.9	- 0.6	30.0	19.5		Oleaje.
Angra.....	69.8	+ 0.9	*	Calma.	Cubierto...	17.4	16.2	0.0	20.0	15.0		Tranquila.
Ponta Delgada.....	770.3	+ 0.4	NE.....	B. ligera.	Poco nuboso.	17.4	14.8	- 0.6	22.0	15.0		Idem.
Laguna.....	762.7	*	NO.....	Viento.	Idem.....	18.0	17.0	*	21.0	13.0		
Funchal.....	763.5	+ 3.1	NNE.....	Brisa.	Casi desp...	20.0	16.2	+ 1.0	21.0	14.0		Picada.
Lagos.....	759.7	- 1.1	SE.....	Id. lig.	Despejado..	27.0	19.8	+ 2.0	39.0	17.0		Idem.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Carifa.....	756.3	- 4.2	OSO.....	Idem....	Poco nuboso.	19.8	13.5	+ 1.1	*	*		Tranquila.
Sevilla.....	759.2	- 0.8	SO.....	Brisa.	Casi desp...	21.8	20.6	+ 1.6	30.0	16.0		
Córdoba.....	760.1	- 2.5	O.....	Id. tig.	Idem....	26.2	19.2	+ 1.0	33.0	15.0		
Jaén.....	760.1	- 2.2	NNE.....	Viento.	Despejado..	24.0	17.0	0.6	30.0	18.0		
Granada.....												
Murcia.....	760.1	- 3.0	NE.....	Calma.	Idem....	25.2	20.2	+ 2.6	31.0	15.0		
Badajoz.....	761.0	- 1.6	NO.....	Idem....	Idem....	28.0	20.0	0.0	35.0	15.0		
Ciudad Real.....	759.3	- 1.4	ONO.....	Idem....	Idem....	22.1	14.3	- 2.4	29.0	12.0		
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	760.0	- 1.6	*	Calma.	Despejado..	22.6	14.4	- 0.4	*	*		
Guadalajara.....	60.0	- 1.8	N.....	Calma.	Despejado..	27.1	12.0	- 1.3	27.0	10.0		
El Escorial.....	759.3	- 1.8	SE.....	Idem....	Idem....	19.8	15.0	- 0.8	26.0	11.0		
Avila.....	765.27	- 2.0	N.....	Idem....	Idem....	19.0	12.0	- 3.0	22.0	9.0		
Segovia.....	759.3	- 1.9	O.....	Brisa.	Idem....	20.2	12.0	+ 1.0	25.0	6.0		
Salamanca.....	763.1	*	NE.....	Id. lig.	Poco nuboso.	17.4	12.6	*	27.0	9.0		
Valladolid.....	763.8	- 1.1	N.....	Brisa.	Despejado..	16.8	19.8	- 2.2	27.0	9.0		
Soria.....	762.0	- 1.7	NNE.....	Id. fte.	Idem....	15.6	9.2	- 2.2	21.0	8.0		
Burgos.....	763.6	+ 1.1	NE.....	Calma.	Idem....	14.0	11.0	- 1.8	22.0	6.0		
Brenes.....	762.2	- 1.0	NE.....	B. fuerte.	Casi desp...	19.0	14.8	- 4.2	34.0	12.0		
Santiago.....	763.3	+ 0.3	NE.....	Idem....	Idem....	19.8	14.4	- 3.5	31.0	11.0		
Euseja.....	761.7	- 0.3	S.....	Idem....	Despejado..	20.0	13.1	- 1.9	29.0	10.0		
Zaragoza.....	760.9	- 1.1	NE.....	Calma.	Idem....	18.6	14.2	*	32.0	7.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	761.3	+ 0.1	SSO.....	Idem....	Cubierto....	18.0	15.4	- 2.0	25.0	16.0		Picada.
Puahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	761.3	+ 0.5	ESE.....	Idem....	Despejado..	21.0	17.8	- 4.0	26.0	17.0		
Alicante.....	757.6	- 2.8	NE.....	Idem....	Idem....	24.0	23.4	- 1.2	28.0	15.0		
Almería.....	759.7	*	*	Idem....	Casi desp...	23.2	20.0	*	*	*		
Málaga.....	759.5	- 3.5	SE.....	B. fuerte.	Despejado..	22.6	15.5	- 0.4	24.0	17.0		Tranquila.
Mellilla.....	761.7	*	N.....	Calma.	Poco nuboso.	21.5	20.2	*	23.0	17.0		Idem.
Grán.....	760.1	- 3.2	NE.....	B. ligera.	Cubierto.	18.0	*	+ 1.6	*	*		
Argel.....	759.6	- 3.4	SE.....	Calma.	Poco nuboso.	24.2	*	+ 1.6	*	*		
Venecia.....	760.7	+ 0.5	NO.....	Idem....	Idem....	15.0	*	+ 1.0	*	*		
Stáks.....	760.9	0.0	NE.....	Idem....	Cubierto....	22.0	*	+ 3.0	*	*		
Palermo.....												
Egagliari.....												
Roma.....												
Líerna.....												
Mixa.....												
Bielo.....												
Perpiñan.....												

## Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del dia 31 de Mayo de 1900, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO		Día 30.	Día 31.
	Día 30.	Día 31.		
Déuda perpetua al 4 por 100 interior.				
Serie F, de 2.500 fd. id.	61'65	69'75-80-85-90-95		
Idem E, de 25.000 id. id.	69'60	69'75-80-85-90-95		
Idem D, de 12.500 fd. id.	69'65	70'0/		
Idem C, de 5.000 fd. id.	69'75	69'90-95-70'0/0		